



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

jueves, 15 de abril de 1993

Número 38

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
- Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Veterinaria. (A2012).	3.248	Orden de 7 de abril de 1993, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.	3.266
Orden de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Geografía. (A2013).	3.254	Orden de 7 de abril de 1993, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la función pública docente y de movilidad del Grupo B al Grupo A.	3.276
Orden de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Biblioteconomía. (A2023).	3.258		
Orden de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grada Medio, opción: Ayudantes de Bibliotecas. (B2014).	3.262		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 17 de marzo de 1993, por la que se establecen los modelos de Convenios que han de regir la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza con entidades públicas y Organizaciones no Gubernamentales. 3.289

Orden de 24 de marzo de 1993, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto. 3.292

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. 3.295

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncio de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se publica la notificación a la empresa Restauración para Exposiciones,

SA de la apertura de trámite de vista y de alegaciones, recaído en el expediente núm. 91.41.108.71.4, seguido a su instancia. 3.295

Anuncio de bases. 3.297

Anuncio de bases. 3.298

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Anuncio de bases. 3.295

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Veterinaria. (A2012).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Veterinaria, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 64 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Veterinaria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 12 plazas para el sistema de promoción interna.
- 52 plazas para el sistema de acceso libre, de las cuales se reserva un cupo de 2 plazas para ser cubiertas por personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

- Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Veterinaria.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.

- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, L.R.J.A.P. y P.A.C.), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2012 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.6.- Los/as aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que se publica en el anexo IV de esta convocatoria.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- b).- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Trancurrido el plazo indicado en la base 5.2 por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Trancurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA.

6.10.- El tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan:

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Veterinaria.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuanto actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: VETERINARIA

PRESIDENTE:

D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. ANTONIO GASCA ARROYO

VOCALES:

D. JOSE MIGUEL LEON Y PEREZ DE LEON
D. ANTONIO JIMENEZ CECILLA
D. FERNANDO PEREZ BARRIOS
D. MANUEL GOMEZ LOPEZ

VOCALES SUPLENTE:

D. ANTONIO CÁRMONA TOLEDANO
D. MARTIN RODRIGUEZ GAMERO
D. FERNANDO GARCIA VIEJO
D. ANTONIO BERGILLOS CORDON

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR
FACTULTATIVO, OPCIÓN: VETERINARIA

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española. Vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 12.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 13.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.
- 14.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 17.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y

aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

- 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: Producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Principales instrumentos de la política económica: Política monetaria. Política financiera. Política de rentas y precios. Política fiscal. Política de intercambios. Política de empleo.
- 2.- La política regional. Concepto. Incidencia en la distribución regional de la renta y la riqueza. Las Comunidades Autónomas y la política regional: Instrumentos de la política regional.
- 3.- El sector agrario, pesquero y alimentario en Andalucía. Concepto y delimitación: Su papel en la economía nacional. Las macromagnitudes agrarias. Cuentas sectoriales agrarias. Metodología para su elaboración.
- 4.- La Reforma Agraria: Referencia histórica a la Reforma Agraria. La Reforma Agraria en Andalucía: La Ley de Reforma Agraria.
- 5.- La política pesquera en Andalucía. Aspectos estructurales: La flota pesquera y su reconversión. Los recursos pesqueros: El estudio del medio marino. El problema de las artes y aparejos.
- 6.- Política agroalimentaria en Andalucía. El sector industrial y su problemática. La defensa de la calidad. Denominación de Origen y Específicas. La normalización y tipificación de productos.
- 7.- La investigación científica en el sector agrario, pesquero y alimentario. Importancia. Área de investigación de interés estratégico a nivel nacional. Investigación a nivel regional. La transferencia de tecnología: Mecanismos de divulgación e implantación de nuevas tecnologías. La extensión y capacitación agraria.
- 8.- Política de medio ambiente y conservación de la naturaleza. La problemática medioambiental: Origen e importancia. Programas para la protección de la naturaleza: Conservación de suelos y aguas. Los espacios protegidos. Las aguas residuales y su reciclaje. La contaminación marina.
- 9.- La participación en las decisiones sectoriales: La concertación. Las Organizaciones profesionales agrarias. Las corporaciones agrarias y pesqueras. Las Organizaciones empresariales agroalimentarias.
- 10.- La integración europea. Las Comunidades Europeas. Aspectos jurídicos: Los tratados fundamentales. El Derecho comunitario derivado. Aspectos económicos. La unidad arancelaria. La libre circulación de personas, bienes y capitales.
- 11.- La integración europea. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de justicia. El proceso de decisión. La construcción europea. El Acta única.
- 12.- La integración europea. La financiación de las Comunidades Europeas. La financiación de la P.A.C. El fondo europeo de orientación y garantía. Su importancia. La distribución nacional de los gastos agrícolas.
- 13.- La integración europea. La política agrícola común: Objetivos e instrumentos. Organizaciones comunes de mercado y sus principales inspiradores. La política de estructura. Principales instrumentos jurídicos y financieros. Política regional y política de estructuras.
- 14.- La integración europea. La organización de la sanidad, selección y reproducción animal en la C.E.E. Situación actual de la sanidad, selección y reproducción animal en España y en Andalucía.
- 15.- La integración europea. La organización común de mercados de leche y productos lácteos. Situación del sector en la C.E.E. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 16.- La integración europea. La organización común de mercados de carne de vacuno, ovino, caprino, porcino, aves y huevos. Situación del sector en la C.E.E. Sistema de precios. Régimen de intervención. Régimen de intercambios con países terceros. Perspectivas del sector en España y en Andalucía.
- 17.- La integración europea. La política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios. Incidencias de la adhesión del sector pesquero español y andaluz.
- 18.- La empresa ganadera. Características diferenciales. Estructuras productivas. Factores que inciden en los costos de producción de la empresa ganadera. Análisis de los dos sistemas de producción: Intensivo y extensivo.
- 19.- La tecnología en la empresa ganadera. Importancia, clases e incidencias en los medios de la producción animal. Nuevas tecnologías ganaderas. La alimentación, la sanidad y la genética como medios de producción animal. Su desarrollo tecnológico e integración en la empresa ganadera.
- 20.- La utilización de pastos y forrajes naturales en producción animal. Posibilidades y perspectivas. La utilización de subproductos agrícolas e industriales en alimentación animal. Posibilidades en Andalucía.
- 21.- Economía de la sanidad animal. La epidemiología como base para la economía de programas sanitarios. Planificación sanitaria de explotaciones ganaderas.
- 22.- La empresa agroindustrial. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Consideraciones espaciales.
- 23.- La empresa pesquera. Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas de futuro. Explotación marisquera del litoral.
- 24.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos

- comerciales: peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificaciones y normalización.
- 25.- La comercialización en origen y destino de los productos agrarios y de la pesca. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos agrarios y de la pesca. Los mercados en origen y destino. Las asociaciones de productores en los mercados de origen y destino.
- 26.- La introducción de tecnología en la empresa. El nivel tecnológico en la empresa. Las inversiones y la tecnología. Inversiones empresariales: necesidades y fines.
- 27.- Ley y Reglamento de Epizootias: Principios inspiradores. Enfermedades de "Declaración obligatoria" y de "Declaración oficial". Juicio crítico de la Ley y el Reglamento.
- 28.- Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis. Situación actual en Andalucía. Plan oficial de lucha y erradicación. Normas legales.
- 29.- Pestes porcinas. Situación actual. Plan Nacional Coordinado de erradicación. La problemática en las explotaciones extensivas. Normas legales.
- 30.- Fiebre aftosa, Paratuberculosis y Rabia. Situación actual. Planes de Prevención y Lucha. Normas legales.
- 31.- Enfermedades parasitarias de la ganadería. Importancia económica y sanitaria. Estado actual. Pérdidas por parasitosis, con especial referencia a Andalucía.
- 32.- Aspectos sanitarios del comercio nacional e internacional de animales vivos y productos pecuarios. Exigencias legales nacionales e internacionales.
- 33.- Normas legales sobre organización sanitaria y Zootécnica de las explotaciones porcinas, avícolas y salas de incubación.
- 34.- Programa de ordenación de las explotaciones ganaderas extensivas: Principios que lo inspiran, normas legales y desarrollo en Andalucía.
- 35.- Selección, reproducción e inseminación artificial ganadera. Estado actual en España y Andalucía. Normas legales.
- 36.- Evolución del concepto de Salud. Concepto de sistema sanitario: Modelos y análisis comparativos.
- 37.- Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales. La Veterinaria en la Ley General de Sanidad.
- 38.- Competencias en materia sanitaria de la Comunidad Autónoma. La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud. Estructura orgánica, régimen jurídico y ordenación funcional.
- 39.- La organización de la Atención Primaria en Andalucía: El Distrito de Atención Primaria y la Zona Básica de Salud. El Equipo de Atención Primaria. El Dispositivo de Apoyo Específico. Los Centros de Salud.
- 40.- Legislación básica del Medio Ambiente: Competencias de las Administraciones Públicas. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 41.- Medio ambiente y contaminación. Principales contaminantes y sus repercusiones en la salud pública.
- 42.- Legislación alimentaria española. Código alimentario español: Reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Normativa Comunitaria.
- 43.- La industria alimentaria en la Comunidad Autónoma Andaluza. Problemas estructurales e importancia actual. Perspectivas de futuro.
- 44.- Organismos internacionales relacionados con la Veterinaria de Salud Pública.
- 45.- Medidas estadísticas de tendencia central y de dispersión: Representaciones gráficas. Probabilidad: Significado y cálculo. Muestreo: Concepto y técnica.
- 46.- Zoonosis: Concepto y clasificación. Mecanismos generales de contagio. Reservorios. Importancia económica y social.
- 47.- Métodos de prevención, lucha y erradicación de las zoonosis.
- 48.- Contaminación abiótica de los alimentos: Toxiinfecciones alimentarias: Prevención y control.
- 49.- Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones sobre la salud pública. Prevención y control.
- 50.- Aditivos alimentarios: Concepto y clasificación. Problemas sanitarios que plantea el uso de aditivos. Legislación.
- 51.- Actuaciones del Veterinario en industrias alimentarias y establecimientos de venta: Actas de inspección, toma de muestras y condiciones de envío al laboratorio. Real Decreto 1945/83, de 22 de junio.
- 52.- Los sistemas de inspección y control en industrias y alimentos. Programas de actuaciones. Sistemas de control por puntos críticos.
- 53.- Análisis de alimentos: Microbiológico y físico-químico. Sistemática y aplicación. Métodos oficiales de análisis. Legislación.
- 54.- Mataderos: Concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Sacrificio de cerdos para consumo familiar. Legislación.
- 55.- Mataderos de aves y conejos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.
- 56.- Industrias cárnicas: Concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.
- 57.- Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección sanitaria. Legislación.
- 58.- Inspección de canales y despiece. Diferenciación de canales, piezas cárnicas y carne troceada. Legislación.
- 59.- Despojos comestibles: Diferenciación e inspección sanitaria. Industrias de aprovechamiento de subproductos de mataderos. Legislación.
- 60.- Productos cárnicos: Concepto y clasificación. Inspección sanitaria. Legislación.
- 61.- Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación de los distintos tipos de leche.
- 62.- Leches de consumo inmediato. Inspección sanitaria. Legislación.
- 63.- Leches conservadas. Inspección sanitaria. Legislación.
- 64.- Quesos: Tecnología de su producción industrial. Tipificación. Inspección sanitaria. Legislación.
- 65.- Leches fermentadas, helados, nata y mantequilla: Tecnología de su producción industrial. Inspección sanitaria. Legislación.
- 66.- Pescado: Clasificación y especies más importantes de peces. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado. Inspección sanitaria y legislación.
- 67.- Industrias para la conservación de pescado: Conservas, semiconservas y salazones. Pescado congelado, sistemas de congelación. Inspección sanitaria y legislación.
- 68.- Moluscos y crustáceos: Clasificación y especies más importantes. Alteraciones, enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de mariscos. Depuración de moluscos. Inspección sanitaria y legislación.
- 69.- Inspección sanitaria de frutas, verdura y hortalizas. El problema de los plaguicidas. Legislación. Hongos y su inspección sanitaria. Legislación.
- 70.- Huevos y ovoproductos. Inspección sanitaria. Legislación. Miel. Inspección sanitaria. Legislación.

ANEXO IV

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE AL CUPO DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS

1 DATOS DEL INTERESADO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
MINUSVALIA QUE LE AFECTA		VALIDA HASTA LA FECHA	GRADO DE MINUSVALIA %

2 CONVOCATORIA		
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en este Centro Base, los datos arriba reflejados son ciertos y la minusvalía calificada en principio no inhabilita al interesado para el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad que se menciona, sin perjuicio de las actuaciones previas a la asignación de destino reflejadas en las bases de la convocatoria correspondiente a dicho Cuerpo y Especialidad.

En a de de 1.9

Firma del Director del Centro Base

Fdo.:

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Geografía. (A2013).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Geografía, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Geografía, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 plaza para el sistema de promoción interna.
- 5 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- La plaza reservada para el sistema de acceso por promoción interna, si queda sin cubrir, no se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
3. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Geografía e Historia.
4. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
2. Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, L.R.J.A.P. y P.A.C.), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2013 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros

datos a consignar según las bases de la convocatoria"; las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

b).- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la Base 5.2, por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

La Presidenta del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- La Presidenta del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C..

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación ó, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

B.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

B.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

B.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base B.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

B.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

B.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, La Presidenta del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir la vacante ofertada para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Geografía.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO

OPCIÓN: GEOGRAFIA

PRESIDENTA:

DA JOSEFINA CRUZ VILLALON

PRESIDENTE SUPLENTE:

D. MANUEL MARCHENA GOMEZ

VÓCALES:

DA GLORIA VEGA GONZALEZ

D. JOSE MANUEL MOREIRA MADUERO

D. JUAN MILLAN RINCON

D. JOSE LUIS GARZON ROJO

VOCAL SUPLENTE:

D. ALFONSO MULERO MENDIGORRI

D. ARTURO FERNANDEZ PALACIOS

D. FRANCISCO SANCHEZ DIAZ

DA JUANA MARIA GOMAR TINOCO

* Ver Anexo II en págs. 430 y 431, del BOJA núm. 9 de 28.1.93.

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN: GEOGRAFIA

TEMARIO COMÚN

- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarías Generales Técnicas. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- La Administración Local: Pósisión constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local.

Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.

- 13.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.
- 14.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 17.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: Producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- La geografía, su trayectoria histórica y sus relaciones con la ideología y la Administración. Objetivos de la geografía en los enfoques regional y teórico. La geografía aplicada a la contemporánea.
- 2.- La organización del espacio geográfico. Límites naturales a la utilización humana del espacio. Espacios y sociedades.
- 3.- Geografía regional. La región como concepto analítico, económico y administrativo.
- 4.- Estructuras espaciales de origen antrópico. Asentamientos, redes, sistemas espaciales.
- 5.- Reconocimiento y evaluación de recursos naturales. Recursos renovables y no renovables. La polémica sobre los límites del crecimiento.
- 6.- Evaluación de tierras. Criterios y escalas para su determinación. Niveles de clasificación.
- 7.- Métodos de reconocimiento indirecto del espacio geográfico. Sensores remotos y fotografía aérea.
- 8.- Nuevas tecnologías en el reconocimiento y evaluación del espacio geográfico. La teledetección espacial.
- 9.- Cartografía. La cartografía básica y la cartografía derivada. Escalas y usos.
- 10.- Las estadísticas y su referencia espacial. Principales repertorios y aportaciones estadísticas a escala mundial, estatal y regional. Sistemas de información geográfica.
- 11.- Delimitación de áreas naturales homogéneas. Climáticas. Geomorfológicas. Biogeográficas.
- 12.- Modelos generales de localización y de usos del suelo. Percepción y valoración social de la organización del espacio.
- 13.- Identificación física, cultura social y económica de Andalucía.
- 14.- Constitución geológica de Andalucía. Las grandes unidades geomorfológicas andaluzas y su evolución.

- 15.- Los climas de Andalucía. Redes de observación y datos climáticos de Andalucía. El clima como recurso y limitación en Andalucía. Principales rasgos y elementos constitutivos.
- 16.- Hidrología de Andalucía. Aportes naturales, recursos superficiales y subterráneos, balances hídricos. Valoración general de la disponibilidad del recurso de agua en Andalucía. Principios fundamentales en la gestión del recurso agua.
- 17.- Sistemas geomorfológicos actuantes en Andalucía. El mapa de suelos en Andalucía. Principales suelos agrícolas. La erosión de los suelos andaluces.
- 18.- Dinámica natural del litoral andaluz. Unidades territoriales del litoral: Áreas endorreicas y zonas húmedas de Andalucía y su valor naturalístico y ambiental.
- 19.- Vegetación y fauna naturales en Andalucía. Situación climática y situación actual. Principales endemismos. Especies protegidas.
- 20.- Recursos naturales y medioambientales en Andalucía. Valoración general de la situación y su evolución reciente.
- 21.- Evolución general de la población y del poblamiento en Andalucía. Etapas demográficas. Concentración y desequilibrios territoriales.
- 22.- La población actual de Andalucía (1). Principales rasgos estructurales: Sexo, edad y actividad. Evolución reciente de las estructuras de la población andaluza.
- 23.- La población actual de Andalucía (2). Principales rasgos de su dinámica demográfica. Natalidad. Mortalidad general. Mortalidad infantil.
- 24.- La emigración de los andaluces. Etapas y flujos emigratorios. Principales comunidades andaluzas y exteriores. Principales desplazamientos interiores de la población andaluza.
- 25.- Riqueza y pobreza de los andaluces. La riqueza andaluza y su distribución. El desempleo y la pobreza extrema en Andalucía.
- 26.- La actividad forestal, ganadera y cinegética en Andalucía. Prácticas y actividades ganaderas. Principales espacios ganaderos andaluces. Ganadería industrial.
- 27.- Las agriculturas andaluzas (1). Los cultivos de secano: Cereales, olivos, viñedos, cultivos industriales. Organización espacial de las campañas.
- 28.- Las agriculturas andaluzas (2). Los regadíos. Evaluación general de la productividad de las superficies regadas. Regadíos tradicionales. Los nuevos regadíos. La nueva agricultura.
- 29.- La pesca en Andalucía. Significación económica y social de las actividades pesqueras. La flota. Principales áreas de pesca y puertos pesqueros. La acuicultura.
- 30.- La minería y las actividades extractivas en Andalucía. Evolución de la minería andaluza. Valoración global de la significación económica y social de la minería. Principales producciones y zonas mineras.
- 31.- La industria andaluza (1). Valoración global del sector. Las industrias de transformación de la producción primaria. Pautas de localización y distribución espacial.
- 32.- La industria andaluza (2). La industria básica en Andalucía y la industria manufacturera. Pautas de localización y distribución espacial.
- 33.- Las infraestructuras territoriales en Andalucía (1). La formación del sistema viario andaluz. Red básica y red secundaria de carreteras. El sistema ferroviario actual en Andalucía.
- 34.- Las infraestructuras territoriales en Andalucía (2). El sistema portuario. Puertos de interés general y autónomo. Hinterlands y Forenland de los puertos. Otras infraestructuras marítimo-terrestres.
- 35.- Las infraestructuras territoriales en Andalucía (3). Infraestructuras hidráulicas. Valoración general de la capacidad de regulación y redistribución de aguas. Abastecimiento, depuración y saneamiento del agua en Andalucía.
- 36.- Sistemas de transportes en Andalucía. Análisis espacial, sectorial y modal. Movilidad espacial y flujos.
- 37.- Ámbitos rurales en Andalucía. Caracterización general de su organización social, económica y espacial. Núcleos secundarios de población, problemas y perspectivas de las entidades locales menores.
- 38.- El sistema andaluz de ciudades. Orígenes y formación. Especialización y jerarquías urbanas en la actualidad.
- 39.- Las ciudades andaluzas (1). Estructura física y organización funcional de las ciudades pequeñas y medias.
- 40.- Las ciudades andaluzas (2). Estructura física y organización funcional de las mayores ciudades. Conurbaciones, fenómenos metropolitanos y áreas metropolitanas en Andalucía.
- 41.- Teoría y práctica de la planificación general. Experiencias españolas en la planificación económica y social.
- 42.- Planes económicos y polos de desarrollo en Andalucía. Evaluación de los resultados del Plan Jaén, y los polos de Huelva, Sevilla, Córdoba y Granada. Campo de Gibraltar.
- 43.- Planificación económica regional. Experiencias europeas. Fondo europeo para el desarrollo regional.
- 44.- Planificación económica en Andalucía. Las operaciones integradas de desarrollo y el Plan Económico para Andalucía y los Programas de Desarrollo Regional. Objetivos, contenido instrumental y alcance.
- 45.- División político-administrativa del territorio. La Ley de Organización Territorial de la Comunidad autónoma de Andalucía y la Ley de Bases de Régimen Local.
- 46.- La comarca como ente territorial intermedio. Las comarcalizaciones de Andalucía.
- 47.- La gestión del medioambiente (1). La Evaluación del Impacto Ambiental. La protección de los recursos naturales. Vertidos líquidos y sólidos. Contaminación atmosférica. El control de las actividades molestas, insalubres y peligrosas.
- 48.- La gestión del medioambiente (2). Espacios naturales protegidos. Tipología de figuras de protección. Competencias. Instrumentos de ordenación y gestión.
- 49.- La ordenación del territorio. Conceptos básicos principales. La carta europea de ordenación del territorio.
- 50.- Competencias autonómicas en política territorial. Instrumentos de ordenación territorial a escala regional y subregional. Experiencias europeas.

- 51.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. La planificación sectorial y la planificación urbanística.
- 52.- Planeamiento supra e intermunicipal. Directrices y bases de coordinación del planeamiento municipal. Experiencias españolas en Andalucía.
- 53.- El planeamiento urbanístico municipal. Orígenes y evolución de las ideas y su instrumentación. Figuras de planeamiento general. Función, contenido y documentación.
- 54.- Clasificación y calificación urbanística. Determinaciones específicas para cada clase de suelo. El planeamiento de desarrollo. Concepto, funciones y contenidos.
- 55.- El medio físico y la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico. Los problemas del suelo no urbanizable. Los P.E.P.M.F. en Andalucía.
- 56.- El litoral y su problemática de ordenación y administración. La carta europea del litoral. Experiencia e iniciativas de protección y ordenación.
- 57.- El planeamiento urbanístico en Andalucía. Antecedentes. Planes Generales anteriores a 1956. Planeamiento general según Ley del Suelo de 1956, en Andalucía.
- 58.- El planeamiento urbanístico vigente en Andalucía. Dotación municipal de planeamiento. Valoración general de los planes de las principales ciudades andaluzas.
- 59.- Problemática de la ciudad histórica en Andalucía. Planeamiento especial de protección. Requerimientos de la Ley del Patrimonio Histórico Español.
- 60.- Planificación en Andalucía de ámbitos rurales. Las experiencias de la Junta de Colonización y Repoblación Interior del Instituto Nacional de Colonización y del IRYDA.
- 61.- La propiedad y la tenencia de la tierra en Andalucía. La cuestión de la reforma agraria en Andalucía, orígenes y planteamientos históricos. La vigente Ley de Reforma Agraria y sus reglamentos. La aplicación de la Reforma Agraria.
- 62.- La política europea en relación con la agricultura y la pesca. Repercusiones en Andalucía. La problemática de las áreas de montaña y su planificación. Normativa e instrumentos de ordenación en la C.E.E. Su aplicación en España.
- 63.- Políticas de industrialización de Andalucía. Orígenes y trayectoria reciente. El Gran Área de Expansión Industrial, resultados.
- 64.- Principales orientaciones actuales del desarrollo industrial de Andalucía. Organos, medidas e instrumentación vigente para la industrialización de Andalucía. SODIAN, SOPREA, IPIA, ZUR.
- 65.- El turismo y su repercusión espacial, económica y social en Andalucía. Tipologías e infraestructuras turísticas.
- 66.- Los centros y zonas de Interés Turístico y sus repercusiones en Andalucía. Orientaciones recientes de la política turística.
- 67.- El equipamiento (1). Conceptos generales. Estándares legales y usuales. Políticas de equipamiento sanitario.
- 68.- El equipamiento (2). Equipamiento y sistema educativo. Equipamiento social general.
- 69.- El equipamiento (3). El sistema de espacios libres. Zonas verdes urbanas, parques y espacios de ocio de ámbito supramunicipal.
- 70.- La vivienda. Problemas generales de evaluación de la demanda de viviendas. Cálculo del déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas. Principales magnitudes del problema de vivienda en Andalucía. Políticas de vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, opción: Biblioteconomía. (A2023).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Biblioteconomía, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas en el Cuerpo: Superior Facultativo, Opción: Biblioteconomía, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plaza para el sistema de promoción interna.
- b) 6 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- La plaza reservada para el sistema de acceso por promoción interna, si queda sin cubrir, no se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de

28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 51, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo B, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; - en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, L.R.J.A.P. y P.A.C.), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2023 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- a).- Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- b).- Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la Base 5.2, por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación ó, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir la vacante ofertada para el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Biblioteconomía.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho sujeto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL
CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: BIBLIOTECONOMIA

PRESIDENTE:

D. JUAN JOSE FUENTES ROMERO

PRESIDENTA SUPLENTE:

D.ª JUANA MUÑOZ CHOCLAN

VOCALES:

D.ª JOSEFINA COTELO DE ARCE

D.ª CRISTINA PEREGRIN PARDO

D. JOSE SALINERO PORTERO

D. FRANCISCO DEL RIO DEL RIO

VOCALES SUPLENTE:

D. JAVIER PALACIOS GONZALEZ

D.ª MARIA CARMEN MADRID VILCHES

D. CRISTOBAL PASADAS UREÑA

D. JAVIER ALVAREZ GARCIA

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR
FACTULTATIVO, OPCIÓN: BIBLIOTECONOMÍA

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
- 7.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 8.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación: El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 12.- La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 13.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: La aplicación del Derecho.
- 14.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
- 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 17.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
- 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
- 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
- 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
- 22.- Propiedades administrativas: Clases. El dominio público: Concepto y régimen jurídico.
- 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
- 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y

aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

- 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: Régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: Régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: Ámbito y estructura.
- 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
- 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: Producción y circulación de información; redes de comunicación y de relación.

TEMARIO ESPECÍFICO

I. BIBLIOTECONOMÍA

- 1.- La bibliotecología y formación profesional del Bibliotecario en la actualidad.
- 2.- Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.
- 3.- La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
- 4.- El sistema bibliotecario de Andalucía.
- 5.- Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
- 6.- Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.
- 7.- Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materias especiales.
- 8.- Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.
- 9.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.
- 10.- Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.
- 11.- Las Bibliotecas Nacionales. Su función.
- 12.- Las Bibliotecas Universitarias.
- 13.- Las Bibliotecas escolares.
- 14.- Las Bibliotecas Públicas. Organización, funciones y servicios.
- 15.- Los servicios de referencia, préstamos e información bibliográfica en las bibliotecas. Orientación al lector.
- 16.- Formación de usuarios.
- 17.- Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.).
- 18.- Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.
- 19.- La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
- 20.- Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consulta.
- 21.- Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios. El videotex, el disco óptico y la lectura óptica.

II. BIBLIOGRAFÍA

- 22.- Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.
- 23.- Evolución histórica de la Bibliografía.
- 24.- Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
- 25.- Bibliografías de bibliografías.
- 26.- Bibliografías generales.
- 27.- Bibliografías de materias especializadas.
- 28.- Bibliografías nacionales.
- 29.- Catálogos colectivos.
- 30.- Bibliografías de manuscritos incunables y raros.
- 31.- Bibliografías de publicaciones periódicas.
- 32.- Bibliografías de publicaciones oficiales.
- 33.- Bibliografías comerciales.
- 34.- El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
- 35.- La propiedad intelectual. Legislación española y convenios internacionales.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS

- 36.- El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- 37.- El libro y las bibliotecas medievales.
- 38.- Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
- 39.- La imprenta en España en el siglo XV.
- 40.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
- 41.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
- 42.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
- 43.- El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
- 44.- Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
- 45.- El libro y la edición en el siglo XX. Desarrollo de las publicaciones periódicas.
- 46.- La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
- 47.- La ilustración del libro. Panorama histórico general.
- 48.- Conservación y restauración del libro y del documento.
- 49.- Bibliofilia y bibliófilos.
- 50.- Problemas históricos del libro y la lectura en España.
- 51.- El fomento institucional de la lectura.
- 52.- La industria editorial en España.
- 53.- El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.
- 54.- El futuro del libro y las bibliotecas. Influencias de las nuevas tecnologías.

IV DOCUMENTACIÓN

- 55.- La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.
- 56.- Profesionales de la documentación.
- 57.- El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
- 58.- Análisis documental. Indización.
- 59.- Lenguajes documentales.
- 60.- El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
- 61.- Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
- 62.- Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y D.S.I.
- 63.- Industria de la información. Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
- 64.- Industria de la información en España.
- 65.- Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones y bibliotecas y centros de documentación.
- 66.- Bases y bancos de datos. Principales sistemas de información automatizada.
- 67.- Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
- 68.- Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.
- 69.- Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La comparación internacional. El programa UNISIST..
- 70.- El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información.

ORDEN de 5 de abril de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, opción: Ayudantes de Bibliotecas. (B2014).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario/a de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 130/1986, de 30 de julio, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ayudantes de Bibliotecas, con sujeción a las siguientes:

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio, Opción: Ayudantes de Bibliotecas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 2 plazas para el sistema de promoción interna.
- b) 6 plazas, para el sistema de acceso libre.

Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas para el sistema de acceso por promoción interna, si quedan sin cubrir, no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, el Decreto 79/1992, de 19 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1989, al personal que aspire a acceder por el sistema de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado/a administrativo/a o interino/a, siempre que el nombramiento como funcionario/a interino/a o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, se le valorarán los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 4 de la presente convocatoria.

Dicha valoración se efectuará sobre los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. El resultado se expondrá al público junto con la lista de las personas admitidas y excluidas conforme a lo que se establece en la Base 5.1, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas sobre el programa de materias que figura en el Anexo III de la presente Orden.

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el Cuerpo al que se aspira ingresar y relacionado con el programa de materias.

-Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el/la candidato/a en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el/la opositor/a uno de cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos/as cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de mayo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº S1, de 9 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 29 de mayo de 1992.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de Septiembre de 1993, determinándose el lugar de celebración, la fecha y la hora de comienzo en la Resolución que se indica en la Base 5.3.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo III.

1.11.- No se exigirá a los/as participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1.- Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, F.P. tercer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Las personas aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, excedencia en cualquiera de sus modalidades, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo C recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario/a del Grupo C, excepción hecha del personal docente y estatutario, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el Cuerpo a que pertenezcan. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1979), serán computables a éstos efectos, siempre que se hayan reconocido en dicho Cuerpo.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren los apartados 2.1 y 2.2, de esta Base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud tendrá que formularse, necesariamente, en el impreso oficial original numerado que será facilitado en el Instituto Andalúz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta en cada una de las provincias andaluzas.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andalúz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003 - SEVILLA; en el Registro de la Consejería de Gobernación sito en la Plaza de Cristo de Burgos nº 31, -41003- SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, L.R.J.A.P. y P.A.C.), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.J.A.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los/as españoles/as en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andalúz de Administración Pública.

3.3.- Las personas aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre. En este último supuesto señalarán, en su caso, si solicitan la valoración de los servicios prestados.

Asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B2014 correspondiente al Cuerpo y Opción.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

4.1.- La valoración de los servicios prestados por los/as aspirantes a la que se refiere la Base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

- a). Promoción interna.- Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los/as aspirantes por este sistema los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio efectivo prestado, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% de la puntuación total de la oposición.

- b). Servicios prestados como contratado/a administrativo/a de colaboración temporal o interino/a.- Se valorarán únicamente, los servicios

efectivamente prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en puestos iguales o similares a los que se aspira y referidos a funciones integradas dentro del grupo al que se oposita, con sujeción al nombramiento de interino/a o contrato administrativo. A estos efectos, se otorgarán los puntos siguientes:

1% de la puntuación total de la oposición por mes de servicio prestado en los puestos indicados, sin que la puntuación total que se obtenga por este concepto pueda superar el 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.2.- La valoración de los servicios prestados solicitada será aplicada sin justificación documental sobre los servicios que se hubiesen prestado en la Administración de la Junta de Andalucía. En los demás casos, la valoración se efectuará sobre los servicios que se acrediten mediante certificado expedido en el modelo oficial publicado en el Anexo II de esta convocatoria.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andalúz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobadas las valoraciones a que se refiere la Base 1.5 de la presente convocatoria, la lista de las personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

5.2.- Con objeto de posibilitar las subsanaciones de errores, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos de las valoraciones que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- Transcurrido el plazo indicado en la Base 5.2, por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andalúz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as, que se expondrán en los mismos lugares indicados en la Base 5.1.

Esta Resolución se publicará en el B.O.J.A., y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Consejero de Gobernación.

6.- EL TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los/as vocales, a quien actuará como Secretario/a del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por el Director del Instituto Andalúz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/a representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Director del Instituto Andalúz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

6.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.3.- Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andalúz de Administración Pública, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados/as miembros del Tribunal.

6.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C..

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21 de abril).

6.5.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6.- Los/las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as

especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los/as funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, -41003-SEVILLA.

6.10.- El tribunal se disolverá una vez que el Consejero de Gobernación haya nombrado funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.2.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

7.4.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación ó, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia al interesado/a resuelva por delegación del Consejero de Gobernación y de forma motivada lo que proceda.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2.- El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuesta exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 8.1, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio. No obstante, para alcanzar las puntuaciones mínimas de cinco puntos a que se refiere la base anterior, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en las bases 1.5 y 4.

8.3.- La calificación final de las pruebas no podrá superar los treinta puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición, a la que se añadirá, en su caso, los puntos obtenidos en la valoración previa prevista en la Base 1.5 hasta alcanzar el máximo expresado.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

9.- LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS.

9.1.- La lista de aprobados/as de cada uno de los ejercicios a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la Base 5.1, para exponer la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas.

9.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los servicios prestados. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a los que se hace referencia en la Base 9.1. y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se haga pública, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Consejero de Gobernación.

9.3.- La Consejería de Gobernación, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas. En esta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan superado las pruebas selectivas. La oferta se anunciará en los lugares a que se hace referencia en la Base 9.1. o en el B.O.J.A. Los/as aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, Plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los/as aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1991 (BOJA núm. 90 de 11 de octubre).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos/as, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.4.- Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos/as otros/as que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

9.5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.7.- El personal seleccionado por el sistema de promoción interna tendrá preferencia sobre el resto de los/as aspirantes seleccionados/as para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo Técnico de Grado Medio, Opción: Ayudantes de Bibliotecas.

9.8.- El personal funcionario que se halle prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo, y supere las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrá optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los/as aspirantes seleccionados/as en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenece con anterioridad.

10.- NORMA FINAL.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL

CUERPO: TECNICO DE GRADO MEDIO

OPCIÓN: AYUDANTES DE BIBLIOTECA

PRESIDENTE:

D. JUAN JOSE FUENTES ROMERO

PRESIDENTA SUPLENTE:

DA JUANA MUÑOZ CHOCLAN

VOCALES:

- D^a JOSEFINA COTELO DE ARCE
- D^a CRISTINA PEREGRIN PARDO
- D. JOSE SALINERO PORTERO
- D. FRANCISCO DEL RIO DEL RIO

VOCALES SUPLENTE:

- D. JAVIER PALACIOS GONZALEZ
- D^a MARIA CARMEN MADRID VILCHEZ
- D. CRISTOBAL PASADAS UREÑA
- D. JAVIER ÁLVAREZ GARCIA

* Ver Anexo II en págs. 430 y 431, del BOJA núm. 9 de 28-1-93.

ANEXO III

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN: AYUDANTES DE BIBLIOTECAS

TEMARIO COMÚN

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
- 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
- 6.- La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la Autonomía. Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización: Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
- 9.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
- 10.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación Constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley Reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
- 11.- La Administración Local. Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.
- 12.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.
- 13.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.
- 14.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
- 15.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
- 16.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión. La jurisdicción contenciosa: Concepto y naturaleza.
- 17.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

- 18.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Las propiedades administrativas: Clases.
- 19.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía; la potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: Forma de gestión.
- 20.- Las Comunidades Europeas. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones Comunitarias.
- 21.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
- 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.
- 23.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. La Ejecución del Presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
- 24.- Relaciones de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública española de 1984. La Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- 25.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios: Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta. Ámbito y estructura.

TEMARIO ESPECÍFICO.

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- La Biblioteconomía y la formación profesional en la actualidad.
- 2.- La organización bibliotecaria española. El Sistema Bibliotecario en Andalucía.
- 3.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- 4.- Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
- 5.- Bibliotecas públicas.
- 6.- Bibliotecas escolares y universitarias.
- 7.- Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
- 8.- Instalación y equipamientos de bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
- 9.- Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
- 10.- Procesos técnicos de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
- 11.- Los catálogos. Concepto, clases y fines.
- 12.- La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. LA CDU.
- 13.- Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
- 14.- Servicios a los lectores. Préstamo y extensión bibliotecaria.
- 15.- Cooperación bibliotecaria.
- 16.- La documentación científica. Documentos primarios y sus derivados.
- 17.- Almacenamiento de la información. La indización de documentos.
- 18.- La recuperación de la información. Sistemas.
- 19.- La difusión de la información.

II. BIBLIOGRAFÍA

- 20.- Definición y objetivos de la bibliografía.
- 21.- Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
- 22.- Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
- 23.- Bibliografías de publicaciones periódicas.
- 24.- Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- 25.- Bibliografías de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.
- 26.- Bibliografía del libro infantil.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

- 27.- El libro y la biblioteca en la antigüedad.
- 28.- El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
- 29.- Intervención y difusión de la imprenta.
- 30.- El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
- 31.- El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
- 32.- El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
- 33.- El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
- 34.- La ilustración del libro: Evolución histórica.
- 35.- La encuadernación: Evolución histórica.
- 36.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
- 37.- Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.

- 38.- El Patrimonio Bibliográfico Español.
- 39.- La Propiedad Intelectual.
- 40.- El futuro del libro y las bibliotecas ante las nuevas tecnologías.

Si hubieran quedado plazas de reserva de discapacitados vacantes, se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre, con los mismos criterios de proporcionalidad previstos en la presente Orden.

El hecho de presentarse y superar el Proceso Selectivo en una provincia determinada, no atribuye al aspirante un derecho a destino en la misma. Una vez seleccionado, en función de las necesidades del servicio, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, según las preferencias y número de orden del interesado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de abril de 1993, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Ilmos. Sres.:

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/1.992, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993 y el acuerdo del Consejo de Gobierno, hecho público por Decreto 39/1.993 de 6 de Abril, autorizan al Consejero de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1. del Real Decreto 574/1.991, de 22 de Abril (Boletín Oficial del Estado del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente, según establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en el Cuerpo de Maestros, con sujeción a las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES.

I.1. Se realiza convocatoria pública para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en oferta pública de empleo, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el desglose, por turnos y especialidades, que se relaciona:

ESPECIALIDAD	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAP.	T O T A L
PEDAGOGIA TERAPEUTICA	97	3	100
AUDICION Y LENGUAJE	108	4	112
PREESCOLAR	558	17	575
FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-INGLES	68	2	70
MATEMATICAS-CIENCIAS NATURALES	68	2	70
EDUCACION FISICA	349	11	360
EDUCACION MUSICAL	461	14	475
TOTAL DE PLAZAS	1.709	53	1.762

I.2.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia, o en las localidades que, en su caso, se determinen, y su distribución dependerá del número de solicitantes. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales Seleccionadores que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que soliciten los aspirantes del turno de reserva de discapacitados serán asignados, por la Administración Educativa a los Tribunales Seleccionadores que siendo de la especialidad correspondiente tengan este tipo de plazas.

I.3.- Asignación de plazas a los Tribunales Seleccionadores.- En el momento oportuno, las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad, se distribuirán entre los Tribunales Seleccionadores, en proporción al número de aspirantes que hayan asistido al Acto de Presentación.

Para ello, los Tribunales Seleccionadores comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho Acto, especificando los que acudan por el sistema general de acceso y los que acudan por la reserva para personas con discapacidad legal.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

I.4.- No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Maestros en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interés particular, prevista en el apartado c) del Artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

I.5.- En el marco de lo establecido en la Ley 1/1.990 de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto 574/91 de 22 de Abril (B.O.F. del 23) por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente y demás normas vigentes.

II.1.- Los aspirantes que participen en la presente Convocatoria deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

II.1.1.- Ser español.

II.1.2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

II.1.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

II.1.4.- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

II.1.5.- No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se aspira salvo que concurra para vacantes correspondientes a otros puestos de trabajo distintos de los que sea titular como funcionario de carrera, de los relacionados en el artículo octavo del Real Decreto 895/1.989 de 14 de Julio (B.O.E. del 20).

II.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Maestros deberán estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Profesor de E.G.B. o Maestro de Enseñanza Primaria, o en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Transitoria Quinta.3 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, haber estado desempeñando a la entrada en vigor de dicha Ley tareas docentes como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Profesores de E.G.B. o realizando funciones de logopeda, como personal contratado en régimen laboral, en Centros Públicos de E.G.B. de conformidad con los requisitos vigentes en ese momento.

II.3.- Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

II.3.1.- Para participar por esta reserva los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales o en su caso del Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de al menos un 33 %.

II.3.2.- A este turno se reserva de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 38/1.991 de 19 de Febrero (B.O.J.A. del 30 de Marzo), un 3% del total de las plazas convocadas por el sistema de ingreso libre.

II.3.3.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado III.1.2. de la Base III de esta convocatoria.

Si en la realización del mismo, se suscitaran dudas al Tribunal Seleccionador respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal, previa audiencia al interesado.

II.3.4.- Los aspirantes que participen por esta

reserva, no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

II.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base II, deberán poseerse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE III. SOLICITUDES

III.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura en el Anexo II y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I., tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, las siguientes:

III.1.1.- Los aspirantes harán constar en el recuadro correspondiente el área o especialidad que elijan.

III.1.2.- Los aspirantes con minusvalías lo señalarán expresamente en la solicitud, utilizando el recuadro 2.5 de la misma, y deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella indicando la minusvalía que sufren y en su caso, las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de los ejercicios solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

III.1.3.- Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones de discapacitados físicos establecidas, desean acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de los interesados de estar incluidos en lo previsto en el apartado II.3.1. de la Base II, de la presente Convocatoria, acreditándose dicha situación, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

III.1.4.- Los solicitantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros y que concurren al presente Proceso Selectivo acogiéndose a la excepción contemplada en el apartado II.1.5. de la Base II, deberán hacerlo constar consignando en el recuadro 1.4. de la instancia el número de promoción de ingreso o el de Registro Personal.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se optan.

III.2.- Asimismo, y con el fin de valorar adecuadamente la experiencia docente, el expediente académico y otros méritos, los aspirantes acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

III.2.1.- Experiencia docente en Centros Públicos: Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente de los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que los servicios hayan sido prestados en Centros Públicos en otras provincias o Comunidades distintas por la que se presente la solicitud, acompañarán además fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes.

III.2.2.- Experiencia docente en Centros Privados: Certificación del Director del Centro de los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con el Visto Bueno de la Inspección Educativa correspondiente.

III.2.3.- Expediente académico: Certificación Académica Personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al Título que les da derecho a participar en el Proceso Selectivo.

III.2.4.- Méritos académicos: Aquellos aspirantes que presenten otras titulaciones de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes distinta a la alegada como requisito acompañarán certificados originales de los mismos, o en su defecto, fotocopias compulsadas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen como méritos, deberán tener una duración mínima de 30 horas, y han debido ser convocados u organizados por las Administraciones Públicas con competencias en Educación u Organismos dependientes de las mismas (C.E.P.s o similares), o por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas (I.C.E.S., etc.). Todos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas. A estos efectos serán considerados como cursos los

Seminarios Permanentes con la validez de horas que el Organismo correspondiente hubiere establecido.

De todos los Cursos de formación o perfeccionamiento que se aleguen se presentarán certificados originales o en su defecto fotocopias compulsadas.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que determina en la presente Convocatoria.

III.3.- A los efectos de méritos y requisitos referidos a la duración del curso académico establecido en este Orden, se deberá entender la habitual de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico. Todos los méritos deberán poseerse y acreditarse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

III.4.- Opción de Documentación reducida.- Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, aquellos aspirantes que participan por la Convocatoria regulada por el presente Orden, que asistieron al acto de presentación en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de Mayo de 1.992 y cuyos méritos una vez baremados fueron expuestos en los tabloneros de anuncios, por Resolución del Delegado Provincial actualizados en su caso, tras la estimación de los correspondientes recursos administrativos, podrán optar por no allegar la documentación que presentaron en aquella Convocatoria con el fin de facilitarles los trámites de participación e incrementar la eficacia gestora de la Administración, siempre que estén conformes con la puntuación referida en todos sus apartados.

Para acogerse a esta modalidad de documentación reducida, deberán presentar el Anexo III. En caso de que puedan alegar nuevos méritos adquiridos con posterioridad al 12 de Junio de 1.992, los deberán aportar junto con el referido Anexo III.

Estos participantes, tendrán la misma puntuación que obtuvieron en aquella Convocatoria, realizada con idéntico Baremo, actualizada en su caso, con los nuevos méritos adquiridos con posterioridad al 12 de Junio de 1.992, fecha de finalización del plazo de la Convocatoria de ese año.

A fin de asegurar la veracidad del proceso, la Administración Educativa podrá recavar, a través de sus Delegaciones Provinciales, cualquier documentación acreditativa de los méritos baremados a los efectos oportunos.

III.5.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de Noviembre) y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, de no ser así no podrá estimarse como presentada en esa fecha.

III.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos que se señalan en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

IV.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos por especialidades, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer los apellidos, nombre y D.N.I., de los aspirantes, así como en su caso, el motivo de su exclusión.

IV.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar defectos, mediante escrito con alegaciones, aportación de documentos y justificaciones que sean precisas que se dirigirán al Director General de Personal y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado III.5 de esta Convocatoria.

IV.3.- El escrito con alegaciones, la aportación de documentos y las justificaciones que sean precisas, una vez presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en los mismos lugares en que se dió publicidad a las listas provisionales.

IV.4.- Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE V. ORGANOS DE SELECCION

V.1.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales Seleccionadores, nombrados al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia.

V.2.- El nombramiento de los Tribunales Seleccionadores se efectuará, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Tribunales Seleccionadores una vez constituidos, asumirán la calificación de los aspirantes y el desarrollo del proceso selectivo con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

V.3.- Los Tribunales Seleccionadores estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo. La totalidad de los miembros y asesores, ostentarán titulaciones de igual o superior nivel académico que la exigida para ingreso en el Cuerpo a que optan los aspirantes.

V.4.- Los Tribunales Seleccionadores y sus correspondientes suplentes estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales. El Presidente será designado por la Consejería de Educación y Ciencia, y los cuatro vocales serán elegidos por sorteo, entre los maestros que prestan servicio, dos de la capital y dos de la provincia, y reúnan los requisitos de especialidad.

Los funcionarios que han actuado como vocales en alguna de las dos últimas convocatorias de acceso a la función pública, podrán solicitar a la Administración Educativa, con anterioridad a la fecha anunciada para el sorteo, su no inclusión en el mismo.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el escalafón.

Tanto el cargo del Presidente como el de los Vocales será de obligada aceptación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado V.8. de esta Orden. Sólo será admisible como causa de abstención, además de la referida en el citado apartado, la absoluta imposibilidad derivada de enfermedad que certifiquen los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tienen el destino.

V.5.- Las funciones de los Tribunales Seleccionadores serán las siguientes:

V.5.1.- La determinación de sus criterios de actuación y homogeneización de los mismos.

V.5.2.- La valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares, que deberán impartir los candidatos, y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el Artículo 20 del Real Decreto 574/1.991 de 22 de Abril (B.O.E. del 23).

V.5.3.- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado la Convocatoria.

V.5.4.- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal.

V.6.- Los Tribunales Seleccionadores podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Personal, la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas. Estos se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente sobre la base de dichas competencias.

V.7.- La valoración de los méritos conforme al Baremo que figura como Anexo I a esta Orden, será realizada por

la Dirección General de Personal a través de las Delegaciones Provinciales y en nombre de los Tribunales Seleccionadores a los que se aportarán los resultados obtenidos. A tal efecto, y durante el tiempo preciso para ello, se podrán adscribir, de forma provisional, funcionarios docentes a las citadas Delegaciones Provinciales.

V.8.- Los miembros de los Tribunales Seleccionadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Seleccionadores en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley.

Los Presidentes solicitarán de los miembros del Tribunal Seleccionador declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

V.9.- Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los Tribunales Seleccionadores con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

A partir de su constitución los Tribunales Seleccionadores para actuar válidamente requerirán la presencia de al menos tres miembros.

V.10.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales Seleccionadores se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la Orden que los haya nombrado.

V.11.- Los Tribunales Seleccionadores en la misma sesión de constitución, acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del Proceso Selectivo.

Con carácter previo, en el caso de varios Tribunales Seleccionadores para una misma área o especialidad, el Presidente del Tribunal Seleccionador Nº 1 convocará a los restantes Presidentes, con el fin de unificar los criterios que coordinen y armonicen las distintas actuaciones. Estos criterios serán considerados a los efectos del párrafo anterior.

V.12.- Los Tribunales Seleccionadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado III.1.2. de la Base III de esta Convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

V.13.- En ningún caso los Tribunales Seleccionadores podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior que el de plazas asignadas.

V.14.- Corresponde a los Tribunales Seleccionadores, dentro de las funciones asignadas, resolver cuantas dudas pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

V.15.- Los Tribunales Seleccionadores que actúen en este Proceso Selectivo tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Art. 33.2 y Anexo V del Decreto 54/1.989 de 21 de Marzo (B.O.J.A. del 21 de Abril), actualizado por Orden de 14 de Febrero de 1.992 (B.O.J.A. DEL 25).

BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

VI.1.- COMIENZO.- Las pruebas de conocimientos darán comienzo el 1 de Julio del presente año, y deberán haber concluido el día 31 del mismo mes.

VI.2.- Los aspirantes serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el acto de presentación, en único llamamiento, siendo excluidos del Proceso Selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Seleccionador.

En dicho acto los Tribunales Seleccionadores identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de la fase de valoración de conocimientos.

En este mismo acto, los Tribunales Seleccionadores citarán a los aspirantes que les correspondan actuar el primero,

segundo y tercer día. Los siguientes serán citados en el Tablon de Anuncios del lugar de actuación con 48 horas de antelación como mínimo.

VI.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra " N ". Aquellos Tribunales Seleccionadores que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

VI.4.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales Seleccionadores tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o posibles falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al Proceso Selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso, según lo establecido en el apartado IV.4. de la Base IV.

VI.5.- DESARROLLO.- La Dirección General de Personal, según se establece en el apartado V.7 de la Base V, y de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes, procederá a la baremación de la experiencia docente, de acuerdo con las especificaciones del apartado i del Baremo del Anexo I.

VI.6.- Igualmente y por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior, se procederá a la baremación de los Méritos Académicos, entendiéndose por tales, de acuerdo con el Real Decreto 574/91, las calificaciones contenidas en el Expediente Académico, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento superados, así como otros posibles méritos (grado de Doctor y otras Titulaciones). Su valoración se efectuará de acuerdo con los correspondientes apartados del Baremo del Anexo I.

VI.7.- La valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos, se llevará a cabo, a través de la exposición oral por el aspirante, ante el Tribunal Seleccionador de un tema de la especialidad correspondiente y de su planteamiento didáctico.

La exposición y planteamiento didáctico a que se refiere el apartado anterior tendrán una duración máxima de una hora. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

- La exposición del tema deberá realizarse con la mayor profundidad de conocimientos y con el máximo nivel posible, reflejando en el transcurso de la misma los rasgos fundamentales del tema elegido.

- El planteamiento didáctico, que forma parte de la misma exposición y completa el aspecto correspondiente a los conocimientos, estará referido a un curso o nivel libremente elegido por el candidato, y se desarrollará conforme a los programas vigentes, o a los establecidos en la Orden de 28 de Noviembre de 1.985 (B.O.J.A. del 14 de Diciembre), pudiendo adoptar, en función de las características del tema, alguna de las formas que se indican a continuación:

a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.

b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencia en el proceso de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido, en un proyecto de Centro, y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función de su propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto, según los criterios del propio aspirante. Antes de comenzar el candidato comunicará al Tribunal Seleccionador la opción adoptada. Igualmente, quedará a elección del aspirante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria reseñada.

En el planteamiento didáctico, el aspirante podrá emplear un guión. En este caso, lo entregará al Tribunal Seleccionador al final de su intervención. En el mismo guión, cuando así lo desee el aspirante, podrá reflejar la bibliografía empleada, así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

A la finalización de la exposición el Tribunal Seleccionador iniciará un debate de 15 minutos con el aspirante, que estará relacionado con el tema expuesto y su desarrollo didáctico.

VI.8.- El tema objeto de la exposición será elegido por el aspirante entre dos extraídos por sorteo, de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a que se opta.

VI.9.- En el área de Filología Lengua Castellana-Inglés, Educación Física y Educación Musical, se realizará un ejercicio práctico.

Las pruebas prácticas consistirán en:

Música: Lectura de una partitura entregada por el Tribunal Seleccionador en el momento de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado VI.8. Se desarrollará durante 15 minutos, antes de la realización de la prueba de conocimientos.

Filología Lengua Castellana-Inglés: El debate establecido con el Tribunal Seleccionador durante 15 minutos se realizará en Inglés.

Educación Física: Ejercicio escrito sobre supuestos prácticos de la especialidad, que se realizará simultáneamente para todos los participantes del Tribunal Seleccionador.

En todo caso, la calificación de la prueba de conocimientos será única. En las materias con prácticas, la puntuación correspondiente a las mismas tendrá un valor ponderado de 1/3 sobre el total.

VI.10.- Los Tribunales Seleccionadores valorarán esta fase del proceso selectivo entre cero y diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal Seleccionador. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Seleccionador exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Las calificaciones se expresarán con aproximación de hasta diezmilésimas.

Finalizada esta fase, las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán expuestas en los tablon de anuncios de sus lugares de actuación.

VI.11.- Los cuestionarios que han de regir para las distintas especialidades serán los que figuran en las Ordenes Ministeriales de 23 de Abril de 1.991 (B.O.E. del 24) y de 19 de Febrero de 1.993 (B.O.E. del 25).

VI.12.- Conforme establece el apartado V.7., una vez baremados la Experiencia Docente y Méritos Académicos, mediante Resolución del Director General de Personal, se harán públicos, en los Tablon de Anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, los listados provisionales correspondientes.

VI.13.- En el plazo de diez días hábiles los interesados podrán presentar, contra los listados anteriores las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, mediante Resolución del Director General de Personal, se harán públicos en los tablon de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, los listados definitivos correspondientes.

VI.14.- La Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales remitirá a los Tribunales Seleccionadores, los listados definitivos correspondientes a los méritos del Baremo. Posteriormente, estos de acuerdo con lo previsto en los apartados V.5.3 y V.5.4 de la Base V, procederán a la selección de los aspirantes.

VI.15.- Concluidas todas las fases anteriores, los Tribunales Seleccionadores confeccionarán una lista única de seleccionados, sin sobrepasar el número de plazas asignadas al mismo, en el que figurarán, separadamente los aspirantes que hayan sido seleccionados por la reserva de discapacitados. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida.

Estas listas se harán públicas en los tablon de anuncios de los centros de actuación de los Tribunales Seleccionadores. Un ejemplar de las mismas se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

VI.16.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos agregadas las valoraciones a que se refieren los apartados VI.6 y VI.7, excluida todo caso la experiencia previa, y ordenados según la puntuación total obtenidas en las valoraciones previstas en los apartados VI.5, VI.6 y VI.7, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada Tribunal Seleccionador de acuerdo con lo previsto en la Base I de la presente Convocatoria. Los posibles empates se resolverán de acuerdo con los criterios que se recogen en el Apartado VII.1 de presente Orden.

VI.17.- Publicadas las listas de seleccionados por el correspondiente Tribunal Seleccionador, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del Tribunal Seleccionador y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante el correspondiente Tribunal Seleccionador con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

VI.18.- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía organizará un Curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados.

La realización de dicho Curso se exigirá en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la función en Andalucía.

VI.19.- Los candidatos seleccionados por la presente Convocatoria, quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docentes sean convocados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con carácter obligatorio y gratuito, y dentro de su jornada laboral.

BASE VII. LISTA DE APROBADOS

VII.1.- La Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, elaborará una lista única de aprobados, por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, ordenados por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado VI.7.
- b) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado VI.5.
- c) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado VI.6.
- d) Mayor puntuación en los subapartados en que puedan descomponerse los apartados b) y c) por el orden en el que aparezcan en la Convocatoria.
- e) Mayor nota media en el Expediente Académico.

VII.2.- Dichas listas serán públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia y con los criterios descritos en el apartado anterior.

VII.3.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo por la presente Convocatoria y por la correspondiente a otra u otras Administraciones convocantes, deberán optar al término del proceso selectivo por una de las Administraciones, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas, se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos expuestos.

VII.4.- La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar, fecha y hora que se determinará en el Orden por la que se haga pública la lista de aprobados, salvo que existan alegaciones por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrá ser retenido a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación cayendo, por tanto, en su derecho a ello.

BASE VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

VIII.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que los Tribunales Seleccionadores hicieran pública la relación de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros, o resguardo del depósito del Título o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta Convocatoria.

c) Los aspirantes acogidos a la reserva de plazas prevista en el párrafo segundo del apartado I.1. de la presente Convocatoria, deberán presentar certificación de los organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados organismos acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.

e) Los aspirantes en que concurran las circunstancias descritas en el apartado VII.3, deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, el escrito de renuncia allí citado.

VIII.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependa, para acreditar tal condición, con expresión del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal y si se encuentra en activo, número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

VIII.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

VIII.4.- Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

VIII.5.- El expediente del proceso selectivo se aprobará en su día por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

VIII.6.- En función de las necesidades del servicio, la Consejería de Educación y Ciencia, procederá a lo largo del curso al nombramiento de los correspondientes funcionarios en prácticas para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la misma, para la realización del periodo de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Proceso Selectivo.

VIII.7.- Los aspirantes seleccionados por las distintas especialidades obtendrán destino preferentemente por la especialidad de ingreso, sin menoscabo de que impartan otras enseñanzas o especialidades que pudieran corresponderles de acuerdo con la organización pedagógica del Centro.

VIII.8.- Los aspirantes que habiendo superado las fases selectivas ya estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1.986 de 10 de Febrero (B.O.E. del 6 de Marzo).

VIII.9.- Los destinos que se les adjudiquen para la

realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional. Desde el momento de nombramiento de funcionarios en práctica hasta el nombramiento de funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los aspirantes seleccionados será de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

BASE IX.- FASE DE PRACTICAS

IX.1.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los seleccionados y formará parte del proceso selectivo.

IX.2.- La duración y exención de la evaluación será establecida por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden que las regule.

IX.3.- Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto", según determine la Comisión Calificadora nombrada al efecto.

IX.4.- La Consejería de Educación y Ciencia declarará mediante resolución motivada la pérdida de los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos".

BASE X. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

X.1.- Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobará y publicará la lista de ingresados en el Cuerpo de Maestros, ordenados según la puntuación obtenida, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 28 del Real Decreto 574/1.991.

X.2.- Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

X.3.- Los Maestros ingresados en virtud de esta Convocatoria quedarán obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al Concurso General de Traslados conforme dispone el punto 5 del Artículo 1 del Real Decreto 895/1.989, de 14 de Julio (B.O.E. del 20).

BASE XI.- NORMA FINAL

XI.1.- El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 93/94, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 31 de Agosto de 1.994.

XI.2.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de abril de 1993

ANTÓNIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal y Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

A N E X O I

BAREMO SISTEMA GENERAL DE ACCESO

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1.- Experiencia Docente: 1.1.- Por cada curso Académico en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo, o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino.....	Máx. 6 puntos. 1,5 p.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente de los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; o fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes.
1.2.- Por periodos de tiempo inferiores al Curso completo en las plazas que se indica en el apartado anterior.....	0,125/m.	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.3.- Por cada curso académico en la Enseñanza Pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos distintos de los incluidos en los apartados anteriores.....	0,75 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.4.- Por cada curso académico en la Enseñanza Privada en plazas de especialidades correspondientes a los Cuerpos que se indica en el subapartado 1.1. anterior.....	(máx. 1) 0,25 p.	Certificación del Director del Centro de los servicios prestados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, con el V2 BQ de la Inspección Educativa correspondiente.

2.- Expediente Académico: Hasta 6 puntos..... Desde 6 hasta 7,5 puntos. Desde 7,5 hasta 10 puntos..	Máx. 2 puntos 1 p. 1,75 p. 2 p.	Certificación del Expediente Académico.
--	--	---

NOTA: El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Cuando la calificación no aparezca como numeral se empleará la siguiente equivalencia:

Aprobado: 5 puntos	Sobresaliente: 9 puntos.
Notable: 7 puntos	Matrícula Honor: 10 puntos.

El resultado numérico obtenido como nota media se traducirá en su equivalencia por la tabla del apartado 2 del presente baremo.

3.- Otros méritos: 3.1.- Por otras titulaciones de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes, distinta a la alegada como requisito y siempre que sean del mismo o superior nivel al requerido para ingreso en el Cuerpo por la especialidad o materia que se opta.....	Máx. 1 0,2 p.	Fotocopia compulsada del Título correspondiente o Certificación Académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
3.2.- Por el Título de Doctor.....	0,2 p.	Fotocopia compulsada del Título de Doctor o Certificación Académica en la que conste que lo tiene solicitado o expedido.

El máximo entre los subapartados 3.1 y 3.2. será de 0,4 p.

3.3.- Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento y Seminarios Permanentes, convocados por las Administraciones Educativas o Universidades relativos a la Educación en general, iguales o superiores en duración a 30 horas..... Por cada 30 horas.....	Máx. 0,6p. 0,1 p.	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
---	----------------------	--

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0,1 punto. El resto siempre se desechará.

CUERPO DE MAESTROS**Código de Cuerpo: 598****Códigos de especialidades:**

01 Pedagogía terapéutica	05 Filol. Leng. Caste.-Inglés	16 Educación Física
02 Audición y Lenguaje	14 Matem. - Ciencias Natu.	17 Educación Musical
03 Preescolar		

CUERPO DE PROFESORES DE EE.SS.**Código de Cuerpo: 590****Códigos de especialidades:**

01 Filosofía	08 Biología y Geol.	18 Psicología y Ped.	41 Tec. Agraria
02 Griego	09 Dibujo	19 Tecnología	42 Tec. Servicios Com.
03 Latín	10 Francés	22 Formación Empresarial	43 Tec. Hostel. y Turismo
04 Lengua y Literat.	11 Inglés	25 Tec. Eléctrica	54 Tec. Inform. de Gest.
05 Geografía e Hist.	12 Alemán	28 Tec. Delineación	
06 Matemáticas	16 Música	29 Tec. Adtva. y Com.	
07 Física y Química	17 Educación Física	31 Tec. Sanitaria	

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.**Código de Cuerpo: 591****Códigos de especialidades:**

02 Prac. Electricidad	19 Prac. Servicios Com.	24 Prac. Inform. de Gest.
06 Prac. Adtva. y Com.	20 Prac. Hostel. y Turismo	
08 Prac. Sanitarias	22 Prac. Imagen y Sonido	

CUERPO DE PROFESORES DE E.O.I.**Código de Cuerpo: 592****Códigos de especialidades:**

01 Alemán	08 Francés	11 Inglés
-----------	------------	-----------

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y AA.EE.**Código de Cuerpo: 594****Códigos de especialidades:**

02 Armo. y Mel. Acomp.	26 Guitarra	52 Saxofón	63 Violoncello
04 Canto	27 Guitarra Acomp. (Flam)	53 Solfeo y T. Música	65 Pianist. Acomp. (Danza)
07 Clarinete	39 Música de Cámara	55 Trombón	72 Danza Clásica (Ballet)
09 Conj. Coral e Instr.	45 Percusión	57 Trompa	
13 Danza Española	46 Piano	58 Trompeta	
23 Flauta Travesera	48 Pianist. Acomp. (Canto)	61 Violín	

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**Código de Cuerpo: 595****Códigos de especialidades:**

06 Derecho Usual	10 Dibujo Lineal
09 Dibujo Artístico	13 Historia del Arte

ANEXO III

Apellidos Nombre

D.N.I. Domicilio

Población Provincia

Cuerpo, especialidad y turno por los que participó en la convocatoria del año anterior

..... Cuerpo, especialidad y turno por los que participa en esta
convocatoria

EXPONE:

1º) Que participó en la convocatoria de 1.992, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo, especialidad y turno indicados, regulada por Orden de 21 de mayo de 1.992 (BOJA del 23).

2º) Que en el presente año 1.993, desea volver a participar conforme a la Orden de, en el Cuerpo, especialidad y turno así mismo indicados.

3º) Que en el pasado año 1.992 aportó la correspondiente documentación acreditativa de sus méritos.

4º) Que la convocatoria se efectúa con idéntico Baremo al empleado en la del pasado año 1.992 y que en la Resolución por la que se hicieron públicos los listados definitivos correspondientes a la baremación de los méritos aportados por los participantes en el proceso selectivo, aparece correctamente puntuado.

5º) Que durante el curso 91/92 y hasta el 12 - 6 - 92 prestó meses y días, conforme se acredita.

Que desde el 13 - 6 - 92 hasta, el 31 - 8 - 92 para el Cuerpo de Maestros y hasta el 30 - 9 - 92 para Profesores de Enseñanza Secundaria, Prof. Téc. de F.P. y los de Enseñanzas de Régimen Especial prestó meses y días de servicio como igualmente se justifica.

SOLICITA:

Que se le exima de reiterar la documentación presentada anteriormente y se le mantenga la puntuación que consta en la Resolución Definitiva de Baremo de Méritos de la convocatoria de 1.992, actualizada en lo que corresponda a la experiencia docente del curso 92/93 y méritos perfeccionados desde el 12 de junio de 1.992, que se relacionan y alegan en su caso.

En a de de 1.993

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

A N E X O I V

Don , con domicilio en , y Documento Nacional de Identidad Número , declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado el servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1.993.

ORDEN de 7 de abril de 1993, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la función pública docente y de movilidad del Grupo B al Grupo A.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno hecho público por Decreto 39/1993 de 6 de abril autorizan al Consejero de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir 1.738 plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por ello en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 574/1991, de 22 de abril (B.O.E. del 23) y 575/1991 del mismo B.O.E. y fecha que, respectivamente, regulan de forma transitoria el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990 de 3 de octubre y la Movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático, esta Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las competencias conferidas dispone convocar pruebas selectivas para cubrir las plazas anteriormente citadas con sujeción a las siguientes bases:

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública Docente y para la movilidad del grupo B al grupo A, con el desglose de plazas por Cuerpos, especialidades y turnos que a continuación se indican:

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	MOVILIDAD B AL A	TOTAL
Filosofía	2	46	48	96
Griego	1	14	15	30
Latín	-	5	5	10
Lengua y Literat.	1	20	21	42
Geografía e Hist.	2	73	75	150
Matemáticas	5	160	165	330
Física y Química	1	34	35	70
Biología-Geología	1	24	25	50
Francés	-	9	9	18
Inglés	3	97	100	200
Alemán	-	2	2	4
Dibujo	-	13	13	26
Música	2	45	47	94
Educación Física	2	53	55	110
Psicología-Pedag.	1	42	43	86
Formación Empresarial	-	2	2	4
Tec. Electricidad	-	2	2	4
Tec. Delineación	-	2	2	4
Tec. Admva. y C.	-	10	10	20
Tec. Sanitaria	-	2	2	4
Tec. Serv. Comun.	-	2	2	4
Tec. Hostelería	-	3	3	6
Tec. Informát. G.	-	7	7	14
Tec. Agraria	-	2	2	4

CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
Pract. Electricidad	-	4	4
Pract. Administrativa y C.	-	10	10
Pract. Sanitaria	-	6	6
Pract. Servicios Comunid.	-	10	10
Pract. Hostelería y Turism.	-	10	10
Pract. Informática Gest.	-	6	6
Pract. Imagen y Sonido	-	10	10

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
Alemán	-	6	6
Francés	-	10	10
Inglés	1	23	24

CUERPO: PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	MOVILIDAD B AL A	TOTAL
Dibujo Artístico	-	3	3	6
Dibujo Lineal	-	3	3	6
Historia del Arte	-	2	2	4
Derecho Usual	-	2	2	4

CUERPO: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

ASIGNATURAS	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
Clarinete	-	12	12
Guitarra	1	29	30
Piano	2	68	70
Saxofón	-	8	8
Solfeo y Teoría Música	1	35	36
Trompeta	-	6	6
Violín	-	8	8
Armonía y Melodía Acomp.	-	6	6
Canto	-	6	6
Conjunto Coral-Instrumen.	-	12	12
Danza Española	-	6	6
Flauta Travesera	-	8	8
Guitarra Acomp. (Flamenco)	-	4	4
Música de Cámara	-	4	4
Percusión	-	6	6
Piano Acomp. (Canto)	-	4	4
Trombón	-	2	2
Trompa	-	2	2
Violoncelo	-	4	4
Piano Acomp. (Danza)	-	2	2
Danza Clásica	-	6	6

1.2.- Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en base al Real Decreto 575/91, como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el apartado 1.5 de la Base 1.

1.3.- En el marco de lo establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto 574/91, de 22 de Abril (BOE del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública Docente, el Real Decreto 575/91, de 22 de Abril (BOE del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- Los procesos selectivos se ajustarán a lo previsto en las bases de esta convocatoria, debiendo concluir la fase de valoración de conocimientos el 30 de Julio de 1993.

1.5.- En las especialidades en las que se constituya más de un Tribunal Seleccionador, el número de plazas que se asigne a cada uno será proporcional al número de aspirantes que se presenten al Acto de Presentación.

Para ello, los Tribunales Seleccionadores comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho Acto, especificando el de los que acuden por el sistema general de acceso, el de los que acuden por la reserva para personas con discapacidad legal y, en su caso, el correspondiente al turno de movilidad entre Cuerpos Docentes del grupo B al grupo A.

1.6.- La Dirección General de Personal en base a lo establecido en los párrafos anteriores de este apartado, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los Tribunales Seleccionadores asignará a cada uno el número de plazas que le corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el punto 1.2 anterior.

BASE 2.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES:

2.1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.
- d) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que pretende acceder salvo que concorra para plazas correspondientes a otra especialidad distinta de la que sea titular como funcionario de carrera.

2.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los candidatos al ingreso en cada uno de los Cuerpos Docentes convocados, deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades de Formación Profesional serán válidas, además, las titulaciones incluidas en el Anexo I del Real Decreto 574/91 de 22 de Abril (BOE del 23).

En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar igualmente a participar en la presente convocatoria, quienes habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en el de Profesor de Enseñanza Secundaria durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la LOGSE.

- b) Estar en posesión del CAP, excepto en las especialidades de Formación Empresarial y todas las Tecnologías incluidas en el anexo VI del Real Decreto 1701/91 de 29 de noviembre (BOE de 2 de Diciembre). Estarán dispensados en cualquier caso de la posesión del CAP los maestros y los licenciados en Pedagogía, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un centro público o privado que imparta Enseñanzas de igual nivel que las impartidas por funcionarios en cuyo Cuerpo Docente se aspira a ingresar.

- c) Conforme establece la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 574/91, para la especialidad de Música, se entienden referidas a este Cuerpo las equivalencias establecidas por el R.D. 1194/82, de 28 de Mayo (BOE del 14 de Junio), por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música.

2.2.2.- Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P.:

- a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades, serán válidas las titulaciones incluidas en el Anexo I del Real Decreto 574/91, siempre que se acredite mediante contrato laboral y certificación de la Seguridad Social o nombramiento de las Administraciones Públicas, experiencia profesional de al menos dos años en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad por la que se opte. La prestación de servicios en la correspondiente especialidad en un centro docente público o privado durante, al menos, dieciocho meses se considerará equivalente a la experiencia profesional precitada.

En defecto de las titulaciones y requisitos anteriores, podrán aspirar igualmente a participar en la presente convocatoria quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.3.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

Para esta convocatoria, conforme establece la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 574/91, se considerarán equivalentes a efectos de docencia los títulos y certificaciones expedidos por los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, que habilitaban para el ingreso en

el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, ahora integrados en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

En defecto de las titulaciones anteriores podrán aspirar igualmente a participar en la presente convocatoria quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.4.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En defecto de las titulaciones anteriores, podrán aspirar igualmente a participar en la presente convocatoria quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.2.5.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

En defecto de las titulaciones anteriores, podrán aspirar igualmente a participar en la presente convocatoria quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en cualquiera de los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la LOGSE.

2.3.- Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

2.3.1.- Para participar por esta reserva, los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales, en su caso del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de un 33%.

2.3.2.- A este turno se reserva, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 38/91, de 19 de Febrero (BOJA del 30 de Marzo), un 3% del total de las plazas convocadas.

2.3.3.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.13 de la Base 5 de esta convocatoria.

Si en la realización del mismo se suscitaran dudas al Tribunal Seleccionador respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal a los efectos oportunos.

2.3.4.- Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán concurrir por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas. Asimismo, por este turno, sólo se podrá concurrir a una especialidad.

2.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base 2, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que figura como Anexo III a esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. En la instancia se consignarán los códigos de Cuerpo, Especialidad y turno de ingreso que figuran en esta Convocatoria.

3.1.1.- A la instancia de solicitud, junto a dos fotocopias del D.N.I. se acompañará el resto de la documentación conforme a una de las dos opciones siguientes:

a) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el apartado 3.3 de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente Orden durante el plazo de presentación de instancias.

b) Opción de documentación reducida: Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los aspirantes, quienes habiendo concurrido a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de Mayo de 1992 (B.O.J.A. del 23) por los mismos Cuerpos y turno por los que ahora pretenden acceder resultaron admitidos y por tanto baremados sus méritos, podrán no presentar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados, siempre que estén conformes con la puntuación total entonces otorgada, debiendo únicamente aportar la documentación correspondiente a aquellos méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de junio de 1992, fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes del mencionado procedimiento selectivo. A estos aspirantes se les acreditará en el procedimiento selectivo ahora convocado las mismas puntuaciones con que aparecían en las resoluciones definitivas por las que se hicieron públicos los resultados de la correspondiente baremación, actualizados en su caso conforme a la nueva documentación aportada.

Aquéllos que se acojan a esta modalidad de documentación reducida cumplimentarán el Anexo IV y adjuntarán, en su caso, los nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de junio de 1992.

3.1.2.- La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada; de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.3.- Con las consideraciones establecidas anteriormente y con el fin de poder valorar adecuadamente la experiencia docente, el expediente académico y otros méritos, los interesados adjuntarán a la solicitud los documentos justificativos que se indican en los apartados correspondientes del baremo que figura como Anexo I a esta Orden.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen como méritos, deberán tener una duración mínima de 30 horas y han debido ser convocados u organizados por las Administraciones Públicas con competencias en Educación u Organismos dependientes de las mismas (CEPs o similares), o por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas (ICES, etc.). A estos efectos serán considerados como cursos los Seminarios Permanentes con la validez en horas que el Organismo correspondiente hubiere establecido.

3.4.- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, empleando para ello el recuadro de la solicitud destinado a estos efectos. Deberán asimismo solicitar, expresándolo en el mismo recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios, que precisen para la realización de los ejercicios, en los casos en que esta adaptación sea necesaria, para garantizarles igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes.

3.5.- El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución Provisional por la que se publica la relación de admitidos y excluidos para participar en el presente proceso selectivo.

3.6.- Todos los méritos acreditados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública

en el plazo máximo de un mes la lista provisional de admitidos y excluidos por especialidades en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ella habrán de aparecer nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes, así como, en su caso, el motivo de exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, mediante escrito en el que se podrá alegar y aportar cuanta documentación sea precisa para justificar debidamente sus méritos, en función de lo regulado en la precedente base 3.5. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia y se presentarán de cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.2 de la Base 3 de esta convocatoria.

4.3.- Las alegaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4.- Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 5.- ORGANOS DE SELECCION.

5.1.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales Seleccionadores.

5.2.- El nombramiento de los Tribunales Seleccionadores se efectuará, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes. Su composición aparecerá en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Tribunales Seleccionadores, una vez constituidos, desarrollarán el proceso selectivo con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

5.3.- Los Tribunales Seleccionadores estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos Docentes o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Si no existieran en la Comunidad Autónoma funcionarios docentes suficientes en alguna especialidad, se podrán solicitar de otras Administraciones Educativas, o se podrán completar con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas. La totalidad de los miembros y asesores pertenecerán a un Cuerpo del mismo o superior grupo que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

5.4.- Los Tribunales Seleccionadores estarán compuestos por un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia y cuatro vocales designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determinen mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, cuando las características de las especialidades así lo determinen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos vocales.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el escalafón.

Para cada Tribunal Seleccionador se designará por igual procedimiento un Tribunal Seleccionador suplente.

Tanto el cargo de Presidente como el de vocal serán de obligada aceptación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 5.8 de esta misma Base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

Los funcionarios que hubieren actuado como vocales en alguna de las dos últimas convocatorias de acceso a la Función Pública Docente, podrán solicitar a la Administración Educativa, con anterioridad a la publicación de la fecha del sorteo, su no inclusión en el que determinará qué funcionarios han de formar, como vocales, los Tribunales Seleccionadores precisos para llevar a efecto el proceso selectivo aquí convocado.

5.5.- Corresponderá a los Tribunales Seleccionadores:

a) La determinación de sus criterios de actuación y la homogeneización de los mismos.

b) La realización de la fase de valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 574/91.

c) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado el mismo.

d) La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal.

5.6.- La valoración de los méritos conforme establece la presente convocatoria y el baremo que figura como Anexo I a esta Orden será realizada por la Administración Educativa, a través de la Dirección General de Personal y en nombre de los Tribunales Seleccionadores a los que se entregarán los resultados obtenidos. A tal efecto, y durante el tiempo preciso para ello, se podrán adscribir de forma provisional, funcionarios docentes a la citada Dirección General.

5.7.- Los Tribunales Seleccionadores podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Personal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

5.8.- Los miembros de los Tribunales Seleccionadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Presidentes de los Tribunales Seleccionadores solicitarán de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Seleccionadores en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo previsto el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de 10 días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento del Tribunal Seleccionador.

5.9.- Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales Seleccionadores con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.10.- Una vez constituidos y salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes.

5.11.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales Seleccionadores será autorizada por la Dirección General de Personal. La de los vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

5.12.- Los Tribunales Seleccionadores, en su misma sesión de constitución, acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas; todo ello dentro de lo previsto en el párrafo siguiente y en las instrucciones dictadas al efecto por la Dirección General de Personal.

Con carácter previo, en el caso de existir varios Tribunales Seleccionadores para una misma especialidad o materia, el Presidente del Tribunal Seleccionador nº 1 convocará a los restantes Presidentes, con el fin de unificar los criterios que coordinen y armonicen las distintas actuaciones. Estos criterios serán considerados a los efectos del párrafo anterior.

5.13.- Los Tribunales Seleccionadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3.4 de la Base 3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.14.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Seleccionadores tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal. Avda. República Argentina, 23. Sevilla. 41011.

5.15.- Los Tribunales Seleccionadores no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.16.- Los Tribunales Seleccionadores tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/89 de 21 de Marzo (BOJA del 21), en función de la categoría que se señala en el anexo V del citado Decreto.

Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Categoría segunda:

Grupo B.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Todos los miembros de los Tribunales Seleccionadores, a los efectos previstos en los arts. 9 y 10 del Decreto citado, se considerarán incluidos en el Grupo Segundo de los mencionados en el Anexo I del mismo.

BASE 6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1.- La Administración Educativa, según se establece en el apartado 5.6 de la Base 5, y de conformidad con lo previsto en esta Orden, procederá a la baremación de la experiencia previa, de acuerdo con las especificaciones del apartado 1 del baremo del Anexo I.

6.2.- Igualmente y por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior, se procederá a la baremación de los méritos académicos entendiendo por tales, de acuerdo con el Real Decreto 574/91, las calificaciones contenidas en el expediente académico, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como otros posibles méritos (grado de Doctor y otras titulaciones). Su valoración se efectuará de acuerdo con los correspondientes apartados del baremo que aparece como Anexo I a esta convocatoria.

6.3.- Los conocimientos sobre contenidos curriculares propios del tema de la especialidad elegido, así como el dominio de los recursos didácticos y pedagógicos aplicados para la impartición del mismo, serán valorados por los Tribunales Seleccionadores a través de la exposición oral que, del tema de la especialidad elegido y de su correspondiente planteamiento didáctico, realice el aspirante.

6.3.1.- La exposición y planteamiento didáctico a que se refiere el párrafo anterior tendrán una duración máxima de una hora. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

La exposición del tema deberá realizarse con la mayor profundidad de conocimientos y con el máximo nivel posible, reflejando en el transcurso de la misma los rasgos fundamentales del tema elegido.

El planteamiento didáctico, que forma parte de la misma exposición y completa el aspecto correspondiente a los conocimientos, estará referido a un curso o nivel libremente elegido por el candidato, pudiendo adoptar en función de las características del tema, alguna de las formas que se indican a continuación:

a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica del mismo.

b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencia en el periodo de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de Centro, y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función del propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto según los criterios del propio concursante. Igualmente, quedará a elección del concursante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria indicada.

En el planteamiento didáctico el aspirante podrá emplear un guión; en este caso, lo entregará al

Tribunal Seleccionador al final de su intervención. En el mismo guión, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

Antes de comenzar, el candidato comunicará al Tribunal Seleccionador la opción adoptada para el desarrollo didáctico.

6.3.2.- A la finalización de la exposición, el Tribunal Seleccionador iniciará con el aspirante un debate de 15 minutos, relacionado con el tema expuesto y su desarrollo didáctico.

6.3.3.- Los Tribunales Seleccionadores valorarán esta fase del proceso selectivo entre 0 y 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en esta fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal Seleccionador. Cuando, entre las puntuaciones otorgadas por dichos miembros, exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada esta fase, las calificaciones obtenidas por los participantes serán expuestas en los tabloneros de anuncios de sus lugares de actuación.

6.3.4.- En el supuesto de incluir contenidos de índole práctica, la calificación correspondiente a ésta representará como máximo, en valor ponderado, 1/3 sobre el total, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la calificación de la prueba de conocimientos será única.

El tiempo de desarrollo para los contenidos de índole práctica, será fijado por el Tribunal Seleccionador y en ningún caso superará 3 horas de realización para cada concursante, salvo en aquellas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas cuyo desarrollo práctico requiera una materialización de acuerdo con las especificidades del área. A tal efecto la Dirección General de Personal dictará la oportuna resolución.

6.3.5.- Para las especialidades de Enseñanza Secundaria que a continuación se indican, los Tribunales propondrán al opositor la realización de contenidos de índole práctica, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que a tal efecto dictará la Dirección General de Personal.

a) Dibujo: Ejercicios de la especialidad correspondiente. Se realizarán de forma simultánea por todos los participantes.

b) Educación Física: Ejercicio escrito sobre supuestos prácticos de la especialidad: Se realizará de forma simultánea por todos los participantes.

c) Latín y Griego: Una traducción escrita. Se realizará de forma simultánea por todos los participantes.

d) Música: Lectura de una partitura entregada por el Tribunal, en el momento del sorteo, a que se refiere el apartado 6.3.10 de esta Base. Se desarrollará antes de la realización de la prueba de conocimientos y por un espacio de quince minutos.

e) Para las especialidades de Idioma, la exposición y debate se desarrollará íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

f) Para las especialidades de Tecnología de Delineación, Administrativo y Comercial, Sanitaria e Informática de Gestión, la prueba práctica consistirá en la resolución escrita de dos supuestos prácticos, elegidos por el concursante de entre cuatro propuestos por el Tribunal Seleccionador, que versarán sobre contenidos relacionados con los cuestionarios oficiales de Formación Profesional en su especialidad. La prueba se realizará de forma simultánea.

6.3.6.- Para las especialidades de Artes Plásticas y Diseño: Dibujo Artístico y Dibujo Lineal, los Tribunales Seleccionadores propondrán al opositor la realización de contenidos de índole práctica de la especialidad correspondiente, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que a tal efecto dictará la Dirección General de Personal.

Se realizará de forma simultánea con todos los participantes.

6.3.7.- Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los Tribunales Seleccionadores propondrán al opositor ejercicios prácticos sobre la especialidad correspondiente, de forma simultánea o individual, según las peculiaridades de la misma. A estos efectos, no será de aplicación la limitación de 1/3 en el valor ponderado de la prueba práctica sobre la calificación global de la prueba de conocimientos. El desarrollo de los contenidos de índole práctica se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que a tal efecto dictará la Dirección General de Personal.

6.3.8.- Para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los Tribunales Seleccionadores propondrán al opositor la realización de contenidos de índole práctica, de forma simultánea o individual, según las peculiaridades de la especialidad o instrumento cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que a tal efecto dictará la Dirección General de Personal.

6.3.9.- Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas la exposición a que se refiere el apartado 6.3.1 de esta Base consistirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto en prosa del siglo XX elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal Seleccionador. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

6.3.10.- Para todos los Cuerpos objeto de la convocatoria, a excepción del de Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma, el tema será elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a que se opta.

6.3.11.- Los cuestionarios correspondientes a los temas a que se hace referencia en el apartado 6.3.10 serán los siguientes:

Profesores de Enseñanza Secundaria.

Especialidades: Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología-Geología, Francés, Inglés, Alemán y Música: Orden 13-3-91, BOE del 18.

Especialidad: Educación Física: Orden 23-1-87, BOE 13-2-87.

Especialidades: Psicología-Pedagogía y Dibujo: Orden 21-1-92, BOE del 29.

Especialidad: Tecnología de Servicios a la Comunidad: Orden 17-4-91, BOE del 23.

Especialidades: Formación Empresarial y las Tecnologías de Electricidad, Delineación, Administrativa y Comercial, Sanitaria, Hostelería y Turismo e Informática de Gestión: Orden de 27-2-88, BOE del 11-3-88.

Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P.

Especialidades: Prácticas de Electricidad, Administrativa y Comercial, Sanitaria, Hostelería y Turismo e Informática de Gestión: Orden de 27-2-88, BOE del 11-3-88.

Especialidad: Prácticas de Servicios a la Comunidad: Orden de 17-4-91, BOE del 23.

Especialidad: Prácticas de Imagen y Sonido: Orden de 22-2-78, BOE de 1-3-78.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Especialidades: Dibujo Artístico y Dibujo Lineal: Orden de 29-4-82, BOE del 11-5-82 y Orden de 4-3-92 BOE del 27-3-92 respectivamente.

Especialidad: Historia del Arte: Orden de 4-3-92, BOE del 27-3-92.

Especialidad: Derecho Usual: Orden de 29.4.82, BOE del 11 de Mayo.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Solfeo y Teoría de la Música, Trompeta, Violín, Armonía y Melodía Acompañada, Canto, Conjunto Coral e Instrumental, Danza Española, Flauta Travesera, Guitarra acompañante (flamenco), Música de Cámara,

Percusión, Piano acompañante (canto), Trombón, Trompa, Violoncelo, Piano acompañante (danza) y Danza Clásica: Orden de 4-3-92, BOE del 27-3-92.

6.4.- Los opositores serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el acto de presentación.

En el acto de presentación, los Tribunales Seleccionadores identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de la fase de valoración de conocimientos. La no comparecencia a este acto significará la exclusión de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por los miembros de los Tribunales Seleccionadores, con el fin de acreditar su identidad.

6.5.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 (BOE del 12).

Aquellos Tribunales Seleccionadores que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales Seleccionadores tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o supuestas falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de acuerdo con el Procedimiento descrito en el apartado 4.4 de la Base 4.

6.7.- Conforme establece el apartado 5.6. de la Base 5, una vez baremados la experiencia previa y méritos académicos, mediante Resolución de la Dirección General de Personal se harán públicos, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, los listados provisionales correspondientes.

6.8.- En el plazo de 10 días hábiles los interesados podrán presentar, contra los listados anteriores, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen oportunos, a tenor de lo establecido en el artículo 84.2 de la mencionada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6.9.- Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, se harán públicos los listados definitivos, mediante Resolución de la Dirección General de Personal, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

6.10.- La Dirección General de Personal remitirá a los Tribunales Seleccionadores, los listados definitivos correspondientes a los méritos del baremo. Posteriormente, los Tribunales Seleccionadores, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.5. c) y d) de la Base 5 procederán a la selección de los aspirantes y a la publicación de las correspondientes listas de seleccionados en los tabloneros de anuncios de sus respectivos lugares de actuación.

6.11.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos, agregando las valoraciones a que se refieren los apartados 6.2. y 6.3., excluida en todo caso la experiencia previa, y ordenados según la puntuación total obtenida en las valoraciones previstas en los apartados 6.1., 6.2. y 6.3., obtengan un número de orden igual o inferior al número plazas ofrecidas de acuerdo con lo previsto en la Base 1 de la presente Orden de convocatoria. Los posibles empates se resolverán de acuerdo con los criterios que se recogen en el apartado 7.1 de la Base 7 de esta misma convocatoria.

6.12.- Publicadas las listas de seleccionados por el correspondiente Tribunal Seleccionador, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulae renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de aquéllos que figuren en la lista del Tribunal Seleccionador y especialidad correspondientes.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, solo se materializará si la renuncia se presenta ante el correspondiente Tribunal Seleccionador con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

6.13.- La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que se determinen en la Orden por la que se haga pública la

lista de aprobados, salvo que exista alegación por parte de algún opositor, en cuyo caso podrán ser retenida a efectos de comprobación o prueba. De no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

6.14.- Se computarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.2 de la Base 3 de esta Orden.

6.15.- A los efectos de méritos y requisitos referidos a la duración del curso académico establecidos en esta Orden, se deberá entender la habitual de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico.

BASE 7.- LISTA DE APROBADOS.

7.1.- Para cada uno de los Cuerpos objeto de la convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Personal elaborará una lista única de especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, figurando en primer lugar los aspirantes que hayan accedido en base a la reserva prevista en el Real Decreto 575/91. Dentro de cada grupo, los aspirantes seleccionados, se ordenarán por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado 6.3.

b) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado 6.1.

c) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el apartado 6.2.

d) Mayor puntuación en los subapartados en que puedan descomponerse los apartados b y c, por el orden en el que aparezcan en la convocatoria.

e) Mayor nota media en el expediente académico.

7.2.- La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en el apartado anterior.

7.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más Cuerpos, o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aspirantes aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro puesto.

7.4.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo para ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad, en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

BASE 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o resguardo del depósito del título y certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, así como de los restantes requisitos específicos.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería

de Asuntos Sociales en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza obtenida.

d) Certificación de Aptitud Pedagógica, para aquellos Cuerpos y/o especialidades en que figura como requisito en la Base 2, o en su caso, certificación de haber prestado docencia durante un curso académico, expedido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde haya prestado servicios, o por el Director del Centro, con el V02B de la Inspección Educativa, si no es Centro público.

e) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.

f) Los aspirantes en que concurren las circunstancias descritas en la Base 7, apartado 7.4, deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, el escrito de renuncia allí citado.

8.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que consignent de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

e) Certificado de Aptitud Pedagógica en los casos en que sea necesario, o en su caso, las correspondientes certificaciones descritas en el apartado anterior.

f) Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a opositores que accedan por la reserva prevista en el Real Decreto 575/91, recogerán expresamente que reúnen los requisitos exigidos en la Base 11.1 de esta convocatoria.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en las convocatorias mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5.- De acuerdo con las necesidades del servicio, la Consejería de Educación y Ciencia procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda, quedando obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique para la realización del periodo de prácticas de acuerdo con los criterios de asignación de destino expresados en el art. 27 del Real Decreto 574/91 de 22 de abril. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al proceso selectivo.

8.6.- Los opositores que habiendo superado las fases del sistema selectivo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de Febrero (B.O.E. de 6 de Marzo).

8.7.- Los destinos que se les adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.8 del Real Decreto 575/91, los aspirantes que accedan por el turno de movilidad del Grupo B al A tendrán preferencia para la elección del primer destino definitivo sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

8.8.- Los concursantes seleccionados por la presente convocatoria quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docente sean convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter obligatorio, gratuito y dentro de su jornada laboral.

BASE 9.- FASE DE PRACTICAS.

9.1.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los seleccionados y formarán parte del proceso selectivo.

9.2.- Tanto la duración de las prácticas como la exención de la evaluación de las mismas serán establecidas por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden que las regule.

9.3.- Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto" según determine la Comisión Calificadora nombrada al efecto.

9.4.- La Consejería de Educación y Ciencia declarará mediante resolución motivada la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados de "no aptos".

BASE 10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Real Decreto 574/91.

BASE 11.- ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES DEL GRUPO "B" AL "A". EN BASE AL CAPITULO II DEL REAL DECRETO 575/91, de 22 de Abril.

Las normas para este acceso, para el que se reservarán un 50% de las plazas convocadas para Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, serán las mismas que para el ingreso descrito en las Bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan.

11.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades de Formación Profesional serán además válidas las titulaciones indicadas en el Anexo I del Real Decreto 574/91.

b) Pertener como funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.

c) Haber permanecido en sus Cuerpos Docentes de origen un mínimo de ocho años como funcionarios de carrera.

d) También podrán participar los funcionarios docentes adscritos a la función de inspección educativa, que reúnan los requisitos de los apartados a), b) y c) anteriores.

11.2.- Los aspirantes que participen a plazas de este acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas con competencias plenas en materia de Educación. Asimismo solo podrán concurrir a una especialidad por este acceso.

11.3.- Los Tribunales Seleccionadores serán exclusivos para este sistema de acceso. No obstante, en determinados casos, debido al escaso número de participantes o a la dificultad de nombrar Tribunales Seleccionadores por carencia de funcionarios docentes de determinadas especialidades, los Tribunales Seleccionadores podrán ser comunes al sistema general descrito en las Bases anteriores, debiendo ser, en todo caso, las actuaciones separadas para ambos sistemas de acceso.

11.4.- El sistema de selección constará de un concurso de méritos y una prueba resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

11.5.- En la fase de concurso se valorarán, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, y en la forma establecida en el apartado 5.6 de la Base 5, los siguientes méritos:

- a) Trabajo desarrollado.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.
- c) Otros méritos.

Esta fase se puntuará de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

11.6.- La prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opta, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen los cuestionarios citados en el apartado 6.3.11 de la Base 6.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante. Tanto a la exposición como al planteamiento les serán aplicables los criterios previstos en el apartado 6.3 de la Base 6.

11.6.1.- El candidato dispondrá de dos horas para la preparación del conjunto de la prueba con el material que estime oportuno utilizar. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

11.6.2.- Para las especialidades de Dibujo, Educación Física, Latín, Griego, Música y las Tecnologías de Delineación, Administrativo y Comercial, Sanitaria e Informática de Gestión, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Dibujo Artístico, Dibujo Lineal de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, los Tribunales Seleccionadores actuarán de acuerdo con lo descrito en los apartados 6.3.5. y 6.3.6 de la Base 6.

11.6.3.- Para las especialidades de Idioma de Enseñanza Secundaria, la exposición y planteamiento didáctico y debate a que hacen referencia los apartados anteriores se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

11.6.4.- Las pruebas referidas para los distintos Cuerpos se valorarán de cero a diez puntos y los candidatos deberán obtener al menos cuatro puntos para superarla.

11.7.- Una vez concluida la realización de la prueba los Tribunales Seleccionadores harán públicas la relación de aprobados ordenados según la puntuación acumulada de ambas fases en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación y elevarán dicha relación a la Dirección General de Personal.

11.8.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes seleccionados, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado 11.6 de esta Base.
- b) Mayor puntuación en el apartado 1 del Anexo II del baremo.
- c) Mayor puntuación en el apartado 2 del Anexo II del baremo.
- d) Mayor puntuación en el apartado 3 del Anexo II del baremo.
- e) Mayor tiempo de servicio.

11.9.- En ningún caso los Tribunales Seleccionadores podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo arriba mencionado será nula de pleno derecho.

11.10.- Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, podrán no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en comisión de servicios o en prácticas, quedando excluidos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción, permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que sean nombrados funcionarios de carrera.

11.11.- Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, tanto los aspirantes que hubieran optado por incorporarse a la fase de prácticas como aquellos que hubieran optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

BAREM FINAL.-

1.- El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 93/94, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre de 1994.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Debido a las singulares características de este procedimiento cuando, sobre las solicitudes formuladas por los interesados, no haya recaído resolución en plazo entenderán desestimadas.

2.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I
BAREMO SISTEMA GENERAL DE ACCESO**

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITADA
1.- Experiencia docente: Máx. 6 p.		
1.1.- Por cada curso académico en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo/ y nivel de complemento de destino.....	1'5 p.	Fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos con sus correspondientes cesas o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que conste el Cuerpo, especialidad y duración real de los servicios, así como el N.R.P.
1.2.- Por periodos de tiempo inferiores al curso completo/ en las plazas que se indica en el apartado anterior.	0'125/mes	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.3.- Por cada curso académico en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos distintos de los incluidos en los apartados anteriores.	0'75 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.
1.4.- Por cada curso académico en la enseñanza privada en plazas de especialidades correspondientes a los Cuerpos que se indican en el subapartado 1.1. anterior.	0'25(máx.1)	Certificación del Director del Centro, con el VQR de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad, y duración real de los servicios.
NOTA: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2.- Expediente académico: Máx. 2 p.		Certificación del expediente académico.
- Hasta 6 puntos	1 p.	
- Desde 6 hasta 7'5 puntos	1'75 p.	
- Desde 7'5 hasta 10 puntos	2 p.	
NOTA: El cálculo de la nota media del expediente académico efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas cursadas específicamente para la obtención de la titulación y dividiendo resultado por el número de asignaturas. Cuando la calificación aparezca como numeral se empleará la siguiente equivalencia:		
- Aprobado:	5 puntos.	
- Notable:	7 puntos.	
- Sobresaliente:	9 puntos.	
- Matrícula Honor:	10 puntos.	
El resultado numérico obtenido como nota media se traducirá en equivalencia por la tabla del apartado 2 del presente baremo.		
3.- Otros méritos: Máx. 1 p.		
3.1.- Por otras titulaciones de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes, distinta a la alegada como requisito y siempre que sean del mismo o superior nivel al requerido para ingreso en el --/ Cuerpo por la especialidad o materia que se opta.....	0'2 p.	Fotocopia compulsada del Título correspondiente o certificación académica la que conste que se tiene solicitado o expedido.
3.2.- Por el título de Doctor.	0'2 p.	Fotocopia compulsada del Título de Doctor, certificación académica en la que conste que tiene solicitado o expedido.

máximo entre los subapartados 3.1 y 3.2 será de0'4 p.

3.- Cursos de formación, especialización o perfeccionamiento convocados por las Administraciones Educativas o Universidades, relativos a la ubicación en general iguales o superiores en duración a treinta horas..... Máx.0'6-p.
Por cada 30 horas.....0'1 p.

Certificación acreditativa con indicación del número/ de horas.

2.- Cursos de formación, especialización o perfeccionamiento convocados por las Administraciones Educativas o Universidades, relativos a la especialidad o a la didáctica en general iguales o superiores en duración a treinta horas. Máx.2'25 p.
. For cada 30 horas..... 0'1 p.

Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0'1 puntos. El resto siempre se desechará.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0'1 puntos. El resto siempre se desechará.

3.- Méritos académicos y otros méritos:.....Máx.2'75 p.

**ANEXO II
BAREMO BASE 11: MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A**

APARTADOS PUNTOS DOCUMENTACION ACRREDITAT.

1.- Trabajo desarrollado: máx. 5 p.

1.1.- Antigüedad:
Por cada año como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se opta al acceso, que sobrepase los 8 exigidos como requisito0'5 p./Máx.3'5 p.

Hoja de Servicios certificada por la Delegac. Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del Título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.

1.2.- Servicios:..... Máx. 1'5 p.

Por cada año como Director, Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios, en Centros Públicos, Inspector o en puesto de Administración Educativa con nivel 24 o superior .. 0'5 p./Máx.1'5 p.

Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese.

Por cada año como representante electo del profesorado/ en el Consejo Escolar del Centro0'2 p./Máx.0'75 p.

Certificación del Secretario del Centro con el V2E2 del Director o certificación de la Inspección Técnica Educativa.

3.1.- Por cada titulación distinta a la alegada como requisito y de igual o superior/ nivel 1 p.

Fotocopia compulsada del título alegado como requisito, así como de cuantos presente como méritos o certificaciones académicas en las que conste que los títulos se encuentran solicitados o expedidos.

3.2.- Por el grado de Doctor...0'75 p.

Fotocopia compulsada del Título de Doctor o certificación académica en la que conste que lo tiene solicitado o expedido.

3.3.- Publicaciones sobre educación realizadas en revistas especializadas de difusión general o libros con el correspondiente I.S.B.N.Máx. 0'25 p.

Los ejemplares correspondientes.

3.4.- Participación en actividades de reforma, experimentación, investigación e innovación.
. Por cada curso o actividad..0'25 p./máx.0'75

Certificación de la Dirección General correspondiente.

Entre los apartados 3.1. y 3.2. no se podrá superar la puntuación de 1'75 puntos.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD (Anverso)



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
CONVOCATORIA 1.993

SOLICITUD DE ADMISION
EN CONVOCATORIA PARA:
INGRESO FUNCION PUBLICA DOCENTE (1)
MOVILIDAD GRUPO B AL GRUPO A
RESERVA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD LEGAL (2)

1. CUERPO. ESPECIALIDAD O AREA

Form section 1: Cuerpo, Especialidad o Area. Includes fields for D.N.I., 1.1. Cuerpo, 1.2. Especialidad o area, 1.3. Provincia, and 1.4. n.º de promoción o n.º registro personal.

2. DATOS PERSONALES

Form section 2: Datos Personales. Includes fields for 2.1. Primer Apellido, 2.2. Segundo Apellido, 2.3. Nombre, 2.4. Fecha nacimiento, 2.5. Minusválido, 2.6. SEXO, 2.7. Teléfono, 2.8. Domicilio, 2.9. Localidad, and 2.10. Provincia.

3. DATOS ACADEMICOS

Form section 3: Datos Academicos. Includes fields for 3.1. Titulación alegada para ingreso, 3.2. Centro de expedición, and 3.3. CAP.

4. SERVICIOS INTERINOS

Form section 4.1: Cuerpo and 4.2. Tiempo servicios

5. EXP. PROFESIONAL

Form section 5.1: Actividad and 5.2. Tiempo

6. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Sólo para movilidad grupo B al grupo A)

Form section 6: Servicios efectivos como funcionario de carrera. Includes fields for 6.1. Cuerpo, 6.2. N.º de Registro Personal, 6.3. Tiempo servicios, and 6.4. Centro de destino.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1993
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE: Adjúntense a la presente solicitud dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

- (1) Consignar con una X lo que proceda.
(2) Marcar con una X sólo los que participan por la reserva de plazas prevista en la Convocatoria.
(3) Marcar con una X si está en posesión del CAP o dispensado de este requisito.
(4) Marcar con una X si acepta la puntuación obtenida en la Resolución definitiva de Baremo de Méritos de la convocatoria 1.992 actualizada de acuerdo con esta convocatoria

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD (Reverso)**CUERPO DE MAESTROS**

Código de Cuerpo: 598

Códigos de especialidades:

- | | | |
|--------------------------|-------------------------------|----------------------|
| 01 Pedagogía terapéutica | 05 Filol. Leng. Caste.-Inglés | 16 Educación Física |
| 02 Audición y Lenguaje | 14 Matem. - Ciencias Natu. | 17 Educación Musical |
| 03 Preescolar | | |

CUERPO DE PROFESORES DE EE.SS.

Código de Cuerpo: 590

Códigos de especialidades:

- | | | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| 01 Filosofía | 08 Biología y Geol. | 18 Psicología y Ped. | 41 Tec. Agraria |
| 02 Griego | 09 Dibujo | 19 Tecnología | 42 Tec. Servicios Com. |
| 03 Latín | 10 Francés | 22 Formación Empresarial | 43 Tec. Hostel y Turismo |
| 04 Lengua y Literat. | 11 Inglés | 25 Tec. Eléctrica | 54 Tec. Inform. de Gest. |
| 05 Geografía e Hist. | 12 Alemán | 28 Tec. Delineación | |
| 06 Matemáticas | 16 Música | 29 Tec. Adtva. y Com. | |
| 07 Física y Química | 17 Educación Física | 31 Tec. Sanitaria | |

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.

Código de Cuerpo: 591

Códigos de especialidades:

- | | | |
|------------------------|----------------------------|---------------------------|
| 02 Prac. Electricidad | 19 Prac. Servicios Com. | 24 Prac. Inform. de Gest. |
| 06 Prac. Adtva. y Com. | 20 Prac. Hostel. y Turismo | |
| 08 Prac. Sanitarias | 22 Prac. Imagen y Sonido | |

CUERPO DE PROFESORES DE E.O.I.

Código de Cuerpo: 592

Códigos de especialidades:

- | | | |
|-----------|------------|-----------|
| 01 Alemán | 08 Francés | 11 Inglés |
|-----------|------------|-----------|

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y AA.EE.

Código de Cuerpo: 594

Códigos de especialidades:

- | | | | |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 02 Armo. y Mel. Acomp. | 26 Guitarra | 52 Saxofón | 63 Violoncello |
| 04 Canto | 27 Guitarra Acomp. (Flam) | 53 Solfeo y T. Música | 65 Pianist. Acomp. (Danza) |
| 07 Clarinete | 39 Música de Cámara | 55 Trombón | 72 Danza Clásica (Ballet) |
| 09 Conj. Coral e Instr. | 45 Percusión | 57 Trompa | |
| 13 Danza Española | 46 Piano | 58 Trompeta | |
| 23 Flauta Travesera | 48 Pianist. Acomp. (Canto) | 61 Violín | |

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código de Cuerpo: 595

Códigos de especialidades:

- | | |
|---------------------|----------------------|
| 06 Derecho Usual | 10 Dibujo Lineal |
| 09 Dibujo Artístico | 13 Historia del Arte |

ANEXO IV

Apellidos Nombre

D.N.I. Domicilio

Población Provincia

Cuerpo y especialidad por los que participó en la convocatoria del año anterior

..... Cuerpo y especialidad por los que participa en esta
convocatoria

EXPONE:

1º) Que participó en la convocatoria de 1.992, para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo y especialidad indicados, regulada por Orden de 21 de mayo de 1.992 (BOJA del 23).

2º) Que en el presente año 1.993, desea volver a participar conforme a la Orden de, en el Cuerpo y especialidad así mismo indicados.

3º) Que en el pasado año 1.992 aportó la correspondiente documentación acreditativa de sus méritos.

4º) Que la convocatoria se efectúa con idéntico Baremo al empleado en la del pasado año 1.992 y que en la Resolución por la que se hicieron públicos los listados definitivos correspondientes a la baremación de los méritos aportados por los participantes en el proceso selectivo, aparece correctamente puntuado.

5º) Que durante el curso 91/92 y hasta el 12- 6 -92 prestó meses y días, conforme se acredita.

Que desde el 13- 6 - 92 hasta, el 31 - 8 - 92 para el Cuerpo de Maestros y hasta el 30 - 9 - 92 para Profesores de Enseñanza Secundaria, F.P. y Enseñanzas de Régimen Especial prestó meses y días de servicio conforme se acredita.

SOLICITA:

Que se le exima de reiterar la documentación presentada anteriormente y se le mantenga la puntuación que consta en la Resolución Definitiva de Baremo de Méritos de la convocatoria de 1.992, actualizada en lo que corresponda a la experiencia docente del curso 92/93 y méritos perfeccionados desde el 12 de junio de 1.992, que se relacionan y alegan en su caso.

En a de de 1.993

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

A N E X O V

Don con
domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad Número
..... declara bajo juramento o promete a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
..... que no ha sido separado del
servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de de 1.993

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 17 de marzo de 1993, por lo que se establecen los modelos de Convenios que han de regir la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza con entidades públicas y Organizaciones no Gubernamentales.

De conformidad con la Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 3 de octubre de 1985, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Gitano para la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Este Plan, bajo el principio inspirador de máxima colaboración entre los poderes centrales y autonómicos, contempla la realización de un programa negociado con las Comunidades Autónomas que posibilite el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

En ejecución de dicho Plan, el 6 de marzo de 1992, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, para programas pilotos de intervención a favor de la comunidad gitana.

Dicho acuerdo prevé que estos proyectos de programas, presentado por las Comunidades Autónomas, puedan ser promovidos y desarrollados por ellas mismas, como concertados con Instituciones sin ánimo de lucro o Entidades Públicas.

Por lo tanto, por motivos de homogeneización, economía y eficacia administrativa se hace necesario establecer los modelos de convenio que han de regular la colaboración en el desarrollo de aquellos programas seleccionados que han sido promovidos entre Entidades Públicas u Organizaciones no gubernamentales sin fin de lucro y la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto y en virtud, de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/83 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y los Decretos 223/90, de 27 de Julio y 287/90 de 11 de Septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta del Director de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente,

DISPONGO

Artículo Único:

Aprobar los modelos de convenios que han de regir el desarrollo y realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, que habiendo sido seleccionados para su realización, han sido promovidos con Organizaciones no gubernamentales sin fin de lucro o con Entidades Públicas, los cuales figuran como Anexos I y II a la presente Orden, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Delegados Provinciales de Asuntos Sociales para la suscripción de los convenios regulados en la presente Orden, la cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de marzo de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA A SUSCRIBIR CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

En la ciudad de _____ a _____ de _____ de 1993

REUNIDOS

De una parte, D./D^a. _____, Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, facultado para este acto en virtud de la Orden de _____ de _____ de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra D./D^a. _____, en calidad de _____ de la Asociación _____.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para otorgar el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que por los Reales Decretos 252/1.982, de 15 de enero, y 2.144/1.984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Social, en las que tiene atribuidas competencias exclusivas de conformidad con el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.-

Que la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 11^a del Estatuto de Autonomía, y en el efectivo respeto a las minorías étnicas, se ha dotado de los instrumentos adecuados para materializar este derecho.

Así, se ha creado la Secretaría para la Comunidad Gitana, dependiente de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, y aprobado el Plan Andaluz para la Comunidad Gitana, en fecha 20 de abril de 1.987, todo ello con el fin de remover los obstáculos que puedan existir para la promoción de las minorías étnicas en general y de la gitana en particular, en orden a hacer realidad la igualdad social entre todos los andaluces.

TERCERO.-

Que de acuerdo con la Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 3 de octubre de 1985, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Gitano para la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Este Plan, bajo el principio inspirador de máxima colaboración entre los poderes centrales y autonómicos, contempla la realización de un programa negociado con las Comunidades Autónomas que posibilite el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

CUARTO.-

Que en ejecución de dicho Plan, el 6 de marzo de 1992, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, para programas piloto de intervención a favor de la comunidad gitana, tanto propios como concertados con Instituciones sin fin de lucro o Corporaciones Locales que en su contenido contemplen aspectos como el carácter integral de los proyectos (educación, fomento de empleo, sanidad), participación efectiva de los gitanos/as en la ejecución de los proyectos, coordinación de los recursos, promoción de la convivencia ciudadana y acceso a sistema normalizados de protección social.

QUINTO.-

Que el proyecto promovido por la Asociación parte del presente convenio reúne los requisitos de dicho acuerdo, y es por lo que con la finalidad de aunar recursos para la atención de las necesidades de la comunidad gitana andaluza ambas partes coinciden en la firma del presente convenio.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal de las actuaciones, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en _____ y la Asociación _____ para el desarrollo de un proyecto denominado _____ cuyo objetivo es _____

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A.- Por parte de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales:

1ª.- Aportar la cantidad de _____ pts, que serán transferidas a la Asociación y empleadas de acuerdo con la distribución que se detalla en el Anexo.

Esta aportación se hará efectiva en un solo pago con posterioridad a la firma del presente convenio.

2ª.- Facilitar cuantos datos y acciones sean necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto en orden al cumplimiento y logro de sus objetivos.

B.- Por parte de la Asociación _____:

1ª.- Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto, distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo del presente convenio y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

2ª.- Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su exclusiva dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

3ª.- Facilitar a la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa y elaborar una Memoria trimestral, que será remitida a dicha Oficina, y que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La segunda y la cuarta y última Memoria acompañarán un informe de evaluación final sobre lo realizado.

4ª.- Asistir a las reuniones que convoque la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente o sus Direcciones Provinciales en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica, de los programas, y en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

5ª.- Hacer constar expresamente en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, que las mismas se realizan en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

TERCERA: JUSTIFICACION DEL DESTINO DADO A LOS FONDOS.

La asociación deberá justificar el destino dado a los fondos transferidos ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales mediante la presentación de las correspondientes facturas y certificaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio.

CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.

La Consejería de Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar en cualquier momento cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento y evaluación de las actuaciones

derivadas del presente Convenio se realizará por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, para lo que se constituirá un Grupo de Trabajo, que presidirá el Delegado Provincial, y que estará integrado por dos técnicos de la Consejería de Asuntos Sociales y dos representantes de la Asociación _____. Con carácter extraordinario, si la Consejería lo estimara necesario, a dicho grupo de trabajo se incorporarían miembros de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Serán funciones de este Grupo de Trabajo:

- 1ª.- Aunar los esfuerzos de las entidades representadas para la consecución de los objetivos propuestos.
- 2ª.- Llevar a cabo la prospección de la problemática, las necesidades y las carencias que puedan afectar al colectivo gitano objeto de atención en este Convenio.
- 3ª.- Conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones que se programen, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización y que redunden en una mejor calidad del servicio prestado.
- 4ª.- Realizar el seguimiento, control y evaluación técnica de los resultados de la ejecución del Convenio.
- 5ª.- Proponer las zonas de intervención y el diseño de actuaciones futuras.
- 6ª.- Aquellas otras que pudieran encomendarles las Entidades a las que representan.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin que quepa la posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE _____ EL _____ DE LA ASOCIACION _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO

DETALLE DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS.

CONCEPTO	IMPORTE
-	
-	
-	
-	
	Total _____ pts.

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA A SUSCRIBIR CON ENTIDADES PUBLICAS.

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 1993

REUNIDOS

De una parte, D./D^a _____, Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, facultado para este acto en virtud de la Orden de _____ de _____ de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales.

Y de otra D./D^a _____, en calidad de _____ del Ayuntamiento _____

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose capacidad para otorgar el presente convenio,

EXPONENPRIMERO.-

Que por los Reales Decretos 252/1.982, de 15 de enero, y 2.144/1.984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Social, en las que tiene atribuidas competencias exclusivas de conformidad con el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.-

Que la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 11^a del Estatuto de Autonomía, y en el efectivo respeto a las minorías étnicas, se ha dotado de los instrumentos adecuados para materializar este derecho.

Así, se ha creado la Secretaría para la Comunidad Gitana, dependiente de la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente, y aprobado el Plan Andaluz para la Comunidad Gitana, en fecha 20 de abril de 1.987, todo ello con el fin de remover los obstáculos que puedan existir para la promoción de las minorías étnicas en general y de la gitana en particular, en orden a hacer realidad la igualdad social entre todos los andaluces.

TERCERO.-

Que de acuerdo con la Proposición no de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 3 de octubre de 1985, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan Nacional de Desarrollo Gitano para la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana.

Este Plan, bajo el principio inspirador de máxima colaboración entre los poderes centrales y autonómicos, contempla la realización de un programa negociado con las Comunidades Autónomas que posibilite el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

CUARTO.-

Que en ejecución de dicho Plan, el 6 de marzo de 1992, el Consejo de Ministros aprobó un acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, para programas piloto de intervención a favor de la comunidad gitana, tanto propios como concertados con Instituciones sin fin de lucro o Corporaciones Locales que en su contenido contemplan aspectos como el carácter integral de los proyectos (educación, fomento de empleo, sanidad), participación efectiva de los gitanos/as en la ejecución de los proyectos, coordinación de los recursos, promoción de la convivencia ciudadana y acceso a sistema normalizados de protección social.

QUINTO.-

Que el proyecto promovido por el Ayuntamiento parte del presente convenio reúne los requisitos de dicho acuerdo, y es por lo que con la finalidad de aunar recursos para la atención de las necesidades de la comunidad gitana andaluza ambas partes coinciden en la firma del presente convenio.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal de las actuaciones ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONESPRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en _____ y el Ayuntamiento _____ para el desarrollo de un proyecto denominado _____ cuyo objetivo es _____

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A.- Por parte de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales:

1^a.- Aportar la cantidad de _____ pts, que serán transferidas al Ayuntamiento y empleadas de acuerdo con la distribución que se detalla en el Anexo.

Esta aportación se hará efectiva en un solo pago con posterioridad a la firma del presente convenio.

2^a.- Facilitar cuantos datos y acciones sean necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto en orden al cumplimiento y logro de sus objetivos.

B.- Por parte del Ayuntamiento _____:

1^a.- Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto, distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo del presente convenio y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

2^a.- Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su exclusiva dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

3^a.- Facilitar a la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa y elaborar una Memoria trimestral, que será remitida a dicha Oficina, y que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La segunda y la cuarta y última Memoria acompañarán un informe de evaluación final sobre lo realizado.

4^a.- Asistir a las reuniones que convoque la Oficina del Plan de Barriadas de Actuación Preferente o sus Direcciones Provinciales en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica, de los programas, y en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

5^a.- Hacer constar expresamente, en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, que las mismas se realizan en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

TERCERA: JUSTIFICACION DEL DESTINO DADO A LOS FONDOS.

El Ayuntamiento deberá justificar el destino dado a los fondos transferidos ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales mediante la presentación de las correspondientes facturas y certificaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio.

CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.

La Consejería de Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar en cualquier momento cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de las actuaciones derivadas del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por:

- El Delegado Provincial de Asuntos Sociales, que ejercerá la presidencia, o persona en quién él delegue.
- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, que ejercerá la vicepresidencia.
- Dos representantes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- Dos representantes del Ayuntamiento.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin que quepa la posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE ASUNTOS SOCIALES
DE _____

EL _____ DEL
AYUNTAMIENTO _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO

DETALLE DE LA DISTRIBUCION DE LOS FONDOS.

CONCEPTO	IMPORTE
-	
-	
-	
-	
Total	_____ pts.

ORDEN de 24 de marzo de 1993, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.

La Ley Orgánica Reguladora de la competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 4/1.992. de 5 de junio, recoge una serie de medidas que puede acordar el Juez de menores cuya ejecución se atribuye a las Entidades Públicas competentes en la materia. Esta Entidad en nuestro caso, no es otra que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a quien el artº. 13.23 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 6/81, de 10 de diciembre, atribuye la competencia exclusiva en materia de "Instituciones Públicas de Protección y Tutela de menores,

respetando la legislación civil, penal y penitenciaria". Mas concretamente, corresponde su ejercicio a la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Atención al Niño, en virtud de los Decretos 223/90, de 27 de julio y 287/90, de 11 de septiembre.

La reforma ya citada tiene una especial incidencia en lo que afecta a la ejecución de las medidas en medio abierto y, en particular, de la libertad vigilada. En este sentido, resulta conveniente complementar la estructura y los recursos públicos, con los que puedan ofrecer las entidades privadas que actúan en este sector, a fin de garantizar la mejor cobertura posible de las necesidades que genera la puesta en marcha de estas medidas.

Para este objetivo la fórmula más adecuada es la de financiar, a través de subvenciones, a aquellas entidades privadas que presenten un programa adecuado a esta necesidad, por lo que se requiere regular la convocatoria de las mismas.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artº. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

D I S P O N G O :

Artículo 1º.- Objeto.

Es el objeto de la presente Orden la convocatoria pública de subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas en medio abierto, decretada por los Jueces de Menores.

Artículo 2º.- Actividades.

Se consideran medidas en medio abierto, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, las siguientes:

- a) Libertad vigilada.
- b) Acogimiento por otra persona o núcleo familiar.
- c) Prestación de servicios en beneficio de la Comunidad.
- d) Tratamiento ambulatorio.

Artículo 3º.- Carácter.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán en el marco de Convenios de colaboración, en el que necesariamente constarán las obligaciones que contraen las partes, así como la oportuna adecuación, en su caso, de los programas a la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 4º.- Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente Orden aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que puedan desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andalucía programas de apoyo a las medidas a que se refiere el artículo anterior y reúnan los requisitos previstos en esta Orden.

Artículo 5º.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- La solicitud, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante y de la representación o condición que ostente.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Fotocopia de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo que corresponda o, en caso de hallarse en trámite, fotocopia de la solicitud presentada a tal efecto.
- d) Copia auténtica/compulsada de los Estatutos de la Asociación, si se trata de una entidad de esta clase, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines y su ámbito territorial.
- e) Memoria de las actividades de la entidad.
- f) Programa, elaborado según el modelo que figura como Anexo II.

3.- Quedarán exceptuadas de presentar la anterior documentación, cuando ésta obre en poder de la Consejería de

Asuntos Sociales y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad especificando el Centro Directivo u organismo receptor de dichos documentos.

Artículo 69.- Contenido del Programa.

1.- El programa deberá referirse al ámbito territorial mínimo de una provincia y deberá contener acciones de apoyo a todas las medidas previstas en el artículo 2 de la presente Orden.

2.- Las acciones de apoyo implicarán los siguientes cometidos:

- a) El establecimiento de recursos que hagan posible la ejecución del contenido de las medidas adoptadas.
- b) La supervisión y seguimiento del cumplimiento de la actividad que se asigne al menor, así como la orientación a las entidades en las que el menor debe realizar dichas actividades.
- c) El trabajo directo con el menor para que a través del apoyo técnico y profesional, a lo largo del proceso de intervención que se realice, de acuerdo con las características de la medida a ejecutar, pueda obtenerse su máxima colaboración.
- d) El apoyo técnico continuado y prestado por el mismo profesional, durante el desarrollo de las medidas que se decreta, especialmente si concierne a la libertad vigilada.
- e) El trabajo con el entorno familiar y social del menor para facilitar su retorno e integración al término de su internamiento decretado como medida por el Juez.
- f) El seguimiento del menor sujeto a medida de internamiento cuando se encuentre en período vacacional decretado por la autoridad judicial.
- g) La elaboración del "proyecto educativo del menor" que comporta la ejecución de la medida de libertad vigilada, y que necesariamente deberán realizarse:
 - De forma individualizada.
 - Fijando los objetivos en función de las características del menor, teniendo en cuenta su ámbito personal, tanto a nivel individual, social, como familiar: el educativo y el profesional. Así como la duración de la medida y los recursos de que se disponen.
 - Desarrollarán o en su caso, potenciarán mecanismos de cambios en el menor que faciliten la adquisición de habilidades sociales.
 - En todo caso, buscando que el menor se responsabilice de sus acciones.
- h) Así como cualquier otra acción que signifique un apoyo y seguimiento del menor objeto de medidas o indicaciones judiciales que impliquen intervención en medio abierto.

Artículo 70.- Lugar y Plazo de Presentación.

Las solicitudes irán dirigidas a la Excm.a Sra. Consejera de Asuntos Sociales y se presentarán en la Dirección General de Atención al Niño o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 80.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Atención al Niño tramitará los expedientes pudiendo reclamar de la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones estime necesarias para completarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la vista de las solicitudes presentadas, la Directora General de Atención al Niño, por delegación, adoptará las resoluciones que procedan en relación con las Entidades que vayan a ser subvencionadas, en función de los siguientes criterios:

- a) Capacidad y experiencia en actuaciones de apoyo a la Infancia.
- b) Organización y recursos personales y materiales disponibles.
- c) Valoración del programa presentado.
- d) Solvencia de la Entidad solicitante.
- e) Adecuación a las necesidades de la Comunidad Autónoma.

3.- Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante relación de las Entidades beneficiarias e indicación de los programas, sin perjuicio de que la Dirección General de Atención al Niño notifique directamente la resolución a los interesados.

Artículo 90.- Suscripción de los Convenios.

1.- La Dirección General de Atención al Niño remitirá a cada Entidad seleccionada una propuesta de Convenio que contendrá, además de las indicaciones que exige la presente Orden, cuantos extremos sean necesarios en función del programa objeto del convenio.

2.- Transcurrido el plazo de 15 días naturales a partir de su recepción sin que la Entidad solicitante manifieste su conformidad, se entenderá que desiste de la solicitud.

3.- En caso de aceptación por la Entidad solicitante, se procederá a la firma del Convenio, previa realización de los trámites legales.

Artículo 100.- Obligaciones de la Administración.

La Administración asumirá las obligaciones siguientes:

- a) Financiar la actividad que realice la Entidad en los términos establecidos en el convenio que se suscriba.
- b) Designar los menores que deban ser atendidos.
- c) Facilitar el acceso a la información de que se disponga sobre el menor, en la medida en que sea necesaria para la actuación que con él deba desarrollar la entidad.
- d) Prestar la colaboración y asesoramiento técnico que se demande para la mejor consecución de los objetivos que se marquen.

Artículo 110.- Obligaciones de la Entidad.

El Convenio contendrá, además de las obligaciones específicas que cada programa conlleve, las siguientes obligaciones a cargo de la entidad colaboradora:

- a) Desarrollar el Programa objeto del Convenio, aplicando los fondos recibidos a los fines marcados en el convenio.
- b) Aceptar la designación de menores que para su atención indique la Delegación Provincial de Asuntos Sociales correspondiente.
- c) Poner a disposición del menor atendido los recursos necesarios para conseguir los objetivos marcados en su proyecto educativo.
- d) Seguir las directrices marcadas por la Dirección General de Atención al Niño.
- e) Suministrar la información que le sea solicitada en orden a la marcha del convenio.
- f) Facilitar la supervisión y seguimiento de los programas.
- g) Comunicar inmediatamente a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales cualquier incidencia que afecte a los menores atendidos.
- h) Guardar sigilo sobre la información obtenida sobre los menores objeto de atención.
- i) Elaborar semestralmente una memoria descriptiva-valorativa sobre el funcionamiento y desenvolvimiento del programa que deberá remitirse a la Dirección General de Atención al Niño.
- j) Mantener las relaciones derivadas del convenio que se suscriba o de los menores objeto de atención exclusivamente a través de los órganos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 120.- Duración de los Convenios.

Los convenios tendrán la vigencia que, a tal efecto, se establezca en las cláusulas del mismo.

Artículo 130.- Resolución de los Convenios.

Los convenios suscritos al amparo de esta Orden podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se delega en la Directora General de Atención al Niño la competencia para la suscripción de los Convenios a que se refiere la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.

Se autoriza a la Directora General de Atención al Niño para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE APOYO EN LA EJECUCION DE MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO.

Nombre de la Entidad		C.I.F.
Nº Registro Entidades	Domicilio	
C.Postal Localidad	Provincia	Teléfono y Fax
Nombre del Representante Legal o Apoderado		N.I.F.
Fecha de Nacimiento	Domicilio	
C. Postal Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para la realización de Programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto, y considerando reunir las condiciones exigidas para ser seleccionado.

SOLICITA:

Le sea subvencionada la realización del Programa que se adjunta, cuya denominación es.....

A tales efectos, solicita que la subvención que se conceda sea ingresada en:

Cuenta Nº	Entidad Bancaria
Código Banco	Clave Sucursal
Domicilio	Localidad
Provincia	Teléfono
Titular	

Se acompaña a la presente solicitud, los documentos que a continuación se indican:

- Programa elaborado según el módulo que figura como Anexo II.
- Documentación acreditativa de la representación y condición que ostenta el solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante de la Entidad que suscribe la solicitud.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.
- Fotocopia de la inscripción de la Entidad en el Registro Administrativo correspondiente o en caso de hallarse en trámite, fotocopia de la solicitud correspondiente.
- Copia auténtica/compulsada de los Estatutos de la Asociación, si se trata de una entidad de esta clase, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines y su ámbito territorial.
- Memoria de actividades de la Entidad.
En....., a dede 1.99..

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES

A N E X O I I

MODELO DEL PROGRAMA:

- 1.- Denominación del Programa:
- 2.- Entidad responsable del Programa:
- 3.- Persona responsable del Programa:
- 4.- Breve descripción de la situación sobre la que se actúa.
- 5.- Objetivos del Programa:
 - * Generales
 - * Especificos.
- 6.- Ambito geográfico de actuación:
- 7.- Actividades previstas para la ejecución del Programa:
- 8.- Indicadores de evaluación:
- 9.- Recursos Humanos que se requiere para el Programa (desglosado por provincias):
 - * Número de profesionales.
 - * Perfil profesional.
 - * Dedicación.
- 10.- Recursos materiales y técnicos (propios y ajenos) con los que se pretende contar para la ejecución del Programa, tanto en el ámbito educativo, social, laboral y recreativo.
- 11.- Presupuesto económico estimado para la ejecución del Programa. Desglosado por conceptos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Finca «Barranco de las Negras, 1», sita en el término municipal de Níjar (Almería).

Adjudicatarios: Don Raúl Tapiz García y Doña Lina Buzarra Hermosilla.

Importe: Tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 ptas.)

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1991.

Sevilla, 23 de marzo de 1993.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, por la que se publica la notificación a la empresa Restauración para Exposiciones, S.A. de la apertura de trámite de vista y de alegaciones, recaído en el expediente núm. 91.41.108.71.4, seguido a su instancia.

En expediente núm. 91.41.106.71.4, sobre subvención de cursos de Formación Profesional Ocupacional, seguido a instancia de la entidad mercantil Restauración para Exposiciones, S.A., esta Dirección General ordenó la apertura del trámite de vista del expediente y de alegaciones previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Intentada su notificación, ésta no se ha podido realizar, puesto que la entidad mercantil ha desaparecido del domicilio que a tal efecto constó en el expediente y en la Escritura de constitución, sin que haya sido posible localizar otro.

Por tanto, se ha de proceder a tal notificación de la forma prevista en el artículo 80.3 de la Ley antes citada, ordenándose, en consecuencia la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camas (Sevilla) el contenido literal de la misma.

En relación con el expediente de Formación Profesional Ocupacional núm. 91.41.106.71.4 correspondiente a la Entidad Restauración para Exposiciones (R.E.S.A.) le notifico que habiendo concluido la instrucción de la fase de justificación de la ejecución de las obligaciones convenidas al amparo del Decreto 69/1991, de 2 de abril, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que la Entidad reciba la notificación de este escrito, para examinar el expediente en las oficinas del Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional, (Avda. República Argentina, núm. 43, de Sevilla), a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le comunica que en el mencionado expediente existe una Propuesta de Resolución por la que se minoró la subvención estipulada en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Restauración para Exposiciones, S.A., suscrito con fecha 2 de septiembre de 1992.

Sevilla, 30 de marzo de 1993.- El Director General, Juan Mº Ruiz Romero.

AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en:

GRUPO: D

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Auxiliar de Administración General.

EDAD DE JUBILACIÓN: 65 años.

Está dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente y acuerde el Ayuntamiento.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en la Oposición promoción interna será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1, equivalente o superior, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidades Autónomas ni de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Se podrán presentar a la Oposición promoción interna aquellos subalternos de Administración General que cuenten con dos años de servicios en propiedad en este Ayuntamiento, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA: FUNCIONES. Las que determina el artículo 169.1.c del R. D. 781/86, de 18 de Abril, y las que determine la Corporación, análogas a su plaza, y las específicas determinadas en su cuadernillo de valoración de puestos de trabajo.

CUARTA: INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición promoción interna deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes.

Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán admitidas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de Junio

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: El Jefe del Servicio correspondiente.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que consideren oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.3 del Capítulo II del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el B.O.P. y en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION PROMOCION INTERNA. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública, mediante anuncio en el B.O.P. y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el B.O.P. el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos municipales competentes, a los efectos que procediera.

OCTAVA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION PROMOCION INTERNA.

Los ejercicios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado, y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, una batería de preguntas de cada parte del anexo de la convocatoria, en el tiempo de una hora. Su lectura será pública, y realizada por el mismo Opositor.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema de carácter general señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en la composición gramatical, sino también la práctica de redacción y conocimiento en la materia.

Todos los ejercicios son de carácter obligatorio y eliminatorio.

NOVENA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: Los tres ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siendo dicha calificación la que determinará el orden en la relación de aprobados.

DECIMA: RESOLUCION DE EMPATES. En caso de empate se realizarán sucesivas tandas de preguntas de cada una de las partes del temario anexo adjunto a la convocatoria, por escrito, hasta que se produzca el desempate.

UNDECIMA: RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el correspondiente nombramiento; no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición promoción interna.

DUODECIMA: INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos

aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden de la Oposición Promoción Interna.

DECIMOTERCERA: Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por Real Decreto 2.223/84, Real Decreto 896/91, y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde.

ANEXO

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1.978, Principios Generales.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.-** La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 4.-** El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5.-** El Poder Judicial.
- TEMA 6.-** Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su Significado.
- TEMA 7.-** La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- TEMA 8.-** Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- TEMA 9.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- TEMA 10.-** El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- TEMA 11.-** El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 12.-** Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 13.-** Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.
- TEMA 14.-** El dominio Público, Patrimonio Privado de la Administración.
- TEMA 15.-** La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL.

- TEMA 1.-** Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 2.-** La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 3.-** El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 4.-** Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 5.-** Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- TEMA 6.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 7.-** Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y Control Jurisdiccional.
- TEMA 8.-** La función pública local y su organización.
- TEMA 9.-** Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- TEMA 10.-** Los bienes de las Entidades Locales.
- TEMA 11.-** Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- TEMA 12.-** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 13.-** Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 14.-** Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 15.-** Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 16.-** Régimen Jurídico del gasto público local.
- TEMA 17.-** Los Presupuestos Locales.

ANUNCIO de bases:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo del Parque de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de Funcionarios, con arreglo a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso Oposición Promoción interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo del Parque de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en

GRUPO: D

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Servicios Especiales

CLASE: Parque de Extinción de Incendios

DENOMINACIÓN: Cabo

EDAD DE JUBILACION: 65 años

Está dotada con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso Oposición Promoción Interna será necesario:

a) Ser español o española

b) Tener cumplidos 18 años de edad en el momento de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P.1, equivalente o superior en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, al de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Se podrán presentar aquellos funcionarios del Parque de Extinción de Incendios (Conductores-Mecánicos, Bomberos y Conductores-Bomberos), que cuenten al menos con dos años de servicio, en propiedad, en dicho Cuerpo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

TERCERA: FUNCIONES. Las que determina el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en su artículo 172; las que determinen las Leyes y el Cuadernillo de Valoración de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

CUARTA: INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición promoción interna deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones legales vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la RESOLUCION por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, y de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: El Jefe del Servicio correspondiente.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que considere oportunas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.3 del Capítulo II del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública, mediante anuncio en el B.O.P., y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio se anunciará en el B.O.P. el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales, a los efectos que procediera.

OCTAVA. EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA. Los ejercicios serán los siguientes:

FASE DE CONCURSO

Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo de méritos:

- Por cada mes de servicios prestados en el Parque de Extinción de Incendios como Cabo Interino, 0'10 puntos, como máximo 2 puntos.

- Por cada Cursillo realizado, organizado por la Administración u Organismo dependiente de ella, 0'05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. Se puntuará sólo aquellos cursos que hayan tenido una duración, como mínimo, de 10 horas ó 5 días.

La puntuación global de la fase de concurso no puede superar los 2'5 puntos.

FASE DE OPOSICION

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Pruebas físicas:

- Trepa de cuerda, sin nudos..... 4 metros.

Sólo se permitirán dos tentativas.

- Velocidad, 50 metros..... 8'50 segundos

- Fuerza impulsora, (Salto horizontal) 1'85 metros.

Se ejecutará de pie, con los pies separados y sus puntas a la altura de la línea de salida.

Se permitirán dos tentativas.

- Resistencia, 1.000 metros..... 4 minutos.

Todas y cada una de las pruebas físicas serán eliminatorias, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá el no poder seguir efectuando el resto de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar a una batería de preguntas hechas por el Tribunal, extraídas del temario incluido en los anexos I y II de la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: Redacción y desarrollo de un supuesto práctico elegido por el Tribunal sobre las funciones de Cabo del Parque de Extinción de Incendios.

NOVENA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS. Las pruebas físicas se calificarán como APTO o NO APTO.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán de 0 a 10 puntos; debiendo obtenerse como mínimo, 5 puntos en cada uno de ellos para poder aprobar.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, entendiéndose como puntuación de la fase de oposición la media de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de que consta dicha fase.

DECIMA: RESOLUCION DE EMPATES. En caso de empate, se realizarán sucesivas tandas de preguntas de cada una de las partes del temario adjunto a la presente convocatoria, hasta que se produzca el desempate, por escrito.

UNDECIMA. RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes; el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el correspondiente nombramiento; no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, siendo anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso Oposición promoción interna.

DUODECIMA: INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del Concurso Oposición Promoción Interna.

DECIMOTERCERA: Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril; Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984; Real Decreto 896/91, y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde.

A N E X O I

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978.- Principios generales.
- Tema 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado. Estatuto de Andalucía.
- Tema 4.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 5.- Derecho Administrativo.
- Tema 6.- Hacienda Pública y Administración Tributaria.
- Tema 7.- Terminología del fuego.
- Tema 8.- Ensayo del fuego.
- Tema 9.- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- Tema 10.- Líquidos inflamables. Clasificación y características.
- Tema 11.- Gases en general. Clasificación en función de sus usos. Propiedades físicas y químicas.
- Tema 12.- Productos químicos. Diferentes divisiones y ejemplos.
- Tema 13.- Incendios de combustibles sólidos disgregados en estado no pulverulento.
- Tema 14.- Incendio, explosión de combustibles sólidos en estado pulverulento.
- Tema 15.- Movimientos y control de humos: Generalidades.
- Tema 16.- Procedimientos de ventilación.
- Tema 17.- Edificios de viviendas.
- Tema 18.- Instalaciones hospitalarias.
- Tema 19.- Edificios de gran altura.
- Tema 20.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Tema 21.- Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
- Tema 22.- Agentes extintores.
- Tema 23.- Extintores portátiles.
- Tema 24.- Abastecimiento de agua: generalidades.
- Tema 25.- Sistemas de espuma: generalidades.
- Tema 26.- Equipos de aproximación y penetración en incendios. Equipos de protección personal contra el fuego.
- Tema 27.- Callejero de Linares.
- Tema 28.- Vías de acceso y salida de la Ciudad.
- Tema 29.- Recorridos desde el Parque de Extinción de Incendios a distintos puntos de la Ciudad.
- Tema 30.- Ubicación de edificios de pública concurrencia.

A N E X O I I

CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD: Situación en plano de la Ciudad de los distintos núcleos de población Callejero. Vías de acceso y salida de la Ciudad. Recorridos desde el Parque de Extinción de Incendios a distintos puntos de la Ciudad. Ubicación de edificios de pública concurrencia.

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Febrero de 1.993, entre otros, adoptó el Acuerdo de convocar Concurso Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convoca Concurso Oposición Promoción Interna para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación, encuadrada en:

GRUPO: D

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Servicios Especiales.

CLASE: Policía Local.

DENOMINACION: Cabo.

EDAD DE JUBILACIÓN: 65 años.

Esta dotada con sueldo, paga extraordinaria, trienios y demás emolumentos que corresponda, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna, será necesario:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. 1º, equivalente o superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Se podrán presentar aquellos Policías Locales de este Ayuntamiento que cuenten con al menos, dos años de servicio en propiedad en dicho Cuerpo, en la fecha en que finalice la presentación de instancias.

h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

TERCERA. FUNCIONES. Ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley Orgánica del Poder Judicial, y las que se determinan en el Cuadernillo de Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

CUARTA. INSTANCIAS. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán hacer referencia a que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el B.O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas en la RESOLUCION por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

VOCAL: Un representante de la Junta de Andalucía.

VOCAL: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría o titulación.

VOCAL: Un Concejal miembro de la Comisión de Gobernación.

VOCAL: El Oficial Jefe de la Policía Local.

VOCAL: El Jefe de la Sección de Personal.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir un asesor para aquellas materias que consideren oportunas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de cuatro vocales, además del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 12.3 del Capítulo II del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes, se hará pública en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS del Concurso-Oposición Promoción Interna. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al menos quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el B.O. de la Provincia, el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento

del Tribunal, que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos municipales competentes, a los efectos que procediera.

OCTAVA: FASES DEL Concurso Oposición Promoción Interna

FASE DE CONCURSO

Las puntuaciones se otorgarán de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

Titulaciones Académicas.

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado... 3 Punt
 - Licenciatura o escuela técnica superior..... 2 "
 - Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1 "
 - Selectividad o acceso a la Universidad..... 0'5"
 - B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2 0'25
- No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la re-querida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

Antigüedad.

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de policía local 0'15 Puntos.
Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0'10 Puntos.
Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas adminis- traciones públicas 0'05 Puntos.
Máximo 15 años.

Formación.

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran- cada 35 horas con 0'15 Puntos.
- Las fracciones con 0'10 Puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y es- cuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0'10 Puntos.
- Las fracciones se valoran con 0'05 Puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valo- rarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores. Respectivamente, el quin- tuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función

del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

Otros Méritos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.
- Categoría de oro 3 Puntos;
- Categoría de plaza 2 Puntos.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno - cada una 0'25 Puntos.
- Máximo, 4 felicitaciones.
- La puntuación global de la fase de concurso no puede superar los 2'5 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

Todos los ejercicios serán de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Pruebas Físicas.

Carrera de Velocidad (60 metros).

El aspirante se colocara en la pista en el lugar señalado, pudiendo- realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de Resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se ad- mitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 - metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distan- cia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígida- mente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el - cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la im- pulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no si- multáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, soste- niendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que - caiga dentro del sector de lanzamiento.

Doa intentos.

Invaldaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el Balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

PRUEBAS	HOMBRES									
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
Carrera Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2	11"2	
Carrera Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	5'05"	
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,20	
Balón medicinal (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	4,30	

PRUEBAS	MUJERES									
	hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
Carrera Velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2	13"2	
Carrera Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	6'55"	
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	0,70	
Balón medicinal (3Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	2,25	

Todas y cada una de las pruebas físicas serán eliminatorias, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá el no poder seguir efectuando el resto de las pruebas:

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba Psicotécnica encaminada a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en contestar a una batería de preguntas hechas por el Tribunal, extraídas del - Temario incluido en los Anexos I y II de la Convocatoria.

CUARTO EJERCICIO: Redacción de un atestado y desarrollo de un supuesto práctico relacionados con las funcio- nes de Cabo de la Policía Local.

NOVENA. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

Los ejercicios 1º y 2º se calificarán con APTO ó NO APTO, siendo eliminatorios.

Los ejercicios 3º y 4º se calificarán de 0 a 10 puntos, debiendo obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para poder aprobar.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, entendiéndose como puntuación de la fase de oposición la media de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de que consta dicha fase.

DECIMA. RESOLUCION DE EMPATES. En caso de empate, se realizarán sucesivas tandas de preguntas, de cada una de las partes del temario adjunto a la presente convocatoria, hasta que se produzca el desempate, por escrito.

UNDECIMA. RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, que no será efectivo hasta que el aspirante supere con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario, con la categoría que corresponda. No podrá figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El Opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición Promoción Interna.

DUODECIMA. INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del Concurso-Oposición Promoción Interna.

DECIMOTERCERA. Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, de 19 de Diciembre de 1.984; aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, Real Decreto 196/91, de 7 de Junio, y Decreto 186/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás legislación concordante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde.

PROMOCION INTERNA CABO DE LA POLICIA LOCALA N E X O 1

Historia de Linares. Comunicaciones internas y externas (carreteras, ferrocarril, etc.), Callejero. Situación de establecimientos públicos y privados. Recursos económicos. Direcciones correctas de tráfico entre distintos puntos de la Ciudad. Fiestas.

A N E X O 2

1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes: La Ley y el reglamento

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de los policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.- La sociedad de masas. Características.

27.- La Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28.- La Ley 1/89 de coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29.- Ética policial.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 12, Octubre-Noviembre-Diciembre 1992

ESTUDIOS

Pedro Cruz Villalón y Joaquín Tornos Más
Las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas:
Perspectivas de futuro.

Hermann-Josef Blanke
La ejecución de las leyes por los Länder alemanes.

Alberto Predieri
La Región como órgano de ejecución en el umbral
del Estado preferferativo.

CRONICA PARLAMENTARIA

Primer debate sobre el "Caso Ollero"
(Antonio Porras Nadalés)

DOCUMENTOS

La entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre
de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(Francisco López Menudo)

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA:

F. Javier Martín Fernández
Los precios públicos de las Comunidades Autónomas y
el Impuesto sobre el Valor añadido.

M. Regla Espejo Meana
Nulidad del reglamento: efectos jurídico-materiales
de la Sentencia sobre los actos dictados en su aplicación

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José I. Rivero Ysem)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz
correspondiente a 1991.
ORGANIGRAMA: Consejería de Trabajo.
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma.
(José I. Morillo Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica sobre Función Pública de
las Comunidades Autónomas
Luis Miguel Arroyo Yanes
(Pedro Escribano Collada)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido).

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63